



boletín oficial

Ordenanza de Fondo

RDENANZA DE FONDO N° 208/13.- 01/08/13.-

VISTO:

Los Expedientes 03395-S-13 y 078/13 de los registros del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante respectivamente y el artículo 80 del Código de Tránsito – Ordenanza N° 159/10, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las necesidades normales y habituales los lugares de reserva de carga y descarga se debieron ampliar incorporándose nuevos espacios para tal fin, dado que los mismos se encontraban comprendidos solo en el radio del microcentro;

Que debido a las habilitaciones comerciales crecen año a año y que el centro de la ciudad concentra gran cantidad de comercios, no habiendo espacio suficiente para los vehículos que realizan las tareas mencionadas en el considerando anterior, se hizo necesario establecer lugares exclusivos para Carga y Descarga;

Que debido al crecimiento del parque automotor y los inconvenientes que provoca en la seguridad de los habitantes, debe el municipio generar medidas para atender esta necesidad;

Que el horario de carga y descarga debe ser modificado ya que el mismo está fraccionado en tres (3) etapas diarias, provocando que los camiones de carga y utilitarios de reparto tengan que estacionar indebidamente, alterando el flujo vehicular y violando las normativas del tránsito;

Que tales situaciones ameritan una modificación del horario de carga y descarga en los lugares exclusivos para las mismas;

Que la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante mediante Despacho N° 015/13 aprobado por unanimidad en tratamiento sobre tablas, en sesión ordinaria del día de la fecha, aconseja ratificar el proyecto de ordenanza, debiendo dictarse la norma respectiva;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO

Art.1°) – Modificar en el Título V – CARGAS GENERALES – CARGAS PESADAS Y PELIGROSAS – el Artículo 80 de la Ordenanza N° 159/10- Código de Tránsito– el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.80: “Las tareas de carga y descarga se podrán realizar con camiones livianos- camiones simples rodado doble, camionetas, utilitarios, etc. los días, los horarios y los espacios que a tales fines disponga la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al desarrollo y crecimiento de la ciudad”.

Art.2°) La autoridad de aplicación de la presente norma en el ámbito de la Municipalidad de Cipolletti es la Secretaría de Organización y Fiscalización Interna.

Art.3°) El incumplimiento de la presente Ordenanza correspondiente al código de Tránsito será sancionado conforme a las disposiciones establecidas

en el Código Municipal de Faltas.

Art.4°) APRUEBASE el nuevo Texto Ordenado del Código de Tránsito que como ANEXO I integra la presente.

Art.5°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVÉSE.

RESOLUCION N° 3685/13.- 07/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 208/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

ANEXO I – ORD. DE FONDO N° 208/13

CODIGO DE TRANSITO

TITULO I - ADHESION A LEY NACIONAL 24.449/95 . (Ordenanza N° 72/06).

ADHESION A LEY NACIONAL 26.363, ADHESION A LEY PROVINCIAL 4325/09 (por esta Ordenanza)

TITULO II - LICENCIAS DE CONDUCIR. (Ordenanzas N° 95/84; N° 108/84; N° 129/85; N° 37/88; N° 120/94; N° 28/03; N° 40/04; N° 068/05).

TITULO III – ALCOHOLEMIA . (Ord. de Fondo 054/05).

TITULO IV – CONTENEDORES . (Ordenanza N° 024/82).

TITULO V – TRANSPORTE DE CARGAS GRALES.- PESADAS Y PELIGROSAS - PLAYA DE CAMIONES . (Ordenanzas N° 07/70; N° 46/77; N° 52/79; N° 27/83; N° 57/83; N° 209/84; N° 11/91; N° 138/92; N° 213/93; N° 185/88 ; Resolución N° 22/65).

TITULO VI – GRUA. (Ordenanzas N° 50/77; N° 08/83).

TITULO VII - DEL ESTACIONAMIENTO: ROTATIVO Y FISCALIZADO (Ordenanzas N° 112/86; N° 36/88; N° 55/96; Resoluciones N°1564/96; N° 1615/96; N° 1747/96; N° 899/99; N° 1734/00) – EXCLUSIVO (Ordenanzas N° 15/80; N° 192/92; N° 178/93; N° 248/93; N° 103/96) – 45° (Ordenanza N° 117/08) – DISCAPACITADOS (Ordenanza N° 47/71) - ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO (Ordenanzas N° 34/71, N° 85/78; N° 04/80; N° 12/80; N° 32/90; N° 37/96; Leyes Nacionales N°22.431, art. 20 inc. d); N°24.314 art. 1°); y leyes provinciales N°2.055/85, art. 47; N°4.118/06 art. 1° y su modificatoria Ley N°3.45).

TITULO VIII – DELIVERY.S. (Ord. 144/09)

TITULO IX – BICICLETAS. (Ord. 144/09)

TITULO X - CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDECAR. (Ord. 144/09).

TITULO XI – SEÑALIZACION. (Ordenanza N° 145/88).

TITULO XII - AUTOS ABANDONADOS. (Ordenanza N° 158/85).

TITULO XIII - ESCUELA DE CONDUCTORES. (Ord. 144/09).

TÍTULO I

ADHESIÓN A LEYES NACIONAL DE TRÁNSITO N°

24.449 Y 26.363. Y A LEY PROVINCIAL 4325/09

(Ordenanza N° 72/06)

Art.1°) Adherir al Régimen de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a excepción de los siguientes artículos: Art. 69 inciso h) Juzgamiento en la jurisdicción del domicilio, Art. 70 inciso b) punto 4 (horarios de atención), Art. 71 interjurisdiccionalidad, Art. 74 (recursos), Art. 77 (clasificación de faltas), Art. 79 (atenuantes), Art. 80 (agravantes), Art. 81 (curso de faltas), Art. 82 (reincidencia), Art. 83 (sanciones), Art. 84 (multas), Art. 85 (pago), Art. 86 (arresto), Art. 87 (aplicación del arresto), Art. 88 (extinción de acciones), Art. 89 (prescripción).

Art.1° bis) Adherir a la Ley Provincial N° 4325/09 y a la Ley Nacional N° 26.363/08 de Tránsito y Seguridad Vial, con reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponda constitucionalmente a la Municipalidad de Cipolletti. (Incorporado por la Ord. 159/10).

Art.2°) Disponer que no se requerirá a efectos de comprobar la actitud conductiva el requisito de la conducción nocturna y el manejo en simulador conductiva hasta tanto el municipio cuente con la tecnología necesaria para ello.

Art.3°) Mantener la vigencia de las Ordenanzas Municipales referidas a: Licencia de Conducir, Transporte Público de Pasajeros, Código de Faltas Municipal, en tanto no se opongan a los artículos objeto de adhesión en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

LICENCIAS DE CONDUCIR

(Ordenanzas N° 95/84; N° 108/84; N° 129/85; N° 37/88; N° 120/94; N° 28/03; N° 40/04; N° 068/05)

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Art.4°) El otorgamiento y/o renovación de la licencia para conducir vehículos, su uso, validez, caducidad y requisitos para obtenerla se regirá por el presente Código y en cuanto resulten aplicables, por las convenciones internacionales en la materia ratificadas por la República Argentina.

Art.5°) La Licencia de conductor es un documento habilitante, personal e intransferible y autoriza exclusivamente para conducir los vehículos que cada clase determina según lo dispuesto en el Art. 6 y con las restricciones que se consignan.

Art.6°) Se expedirán las siguientes clases de licencias:

CLASE A: sin reglamentar, licencia, patentamiento y registro.

CLASE A1: Ciclomotores de H/50cc. De 07:00 a 21:00 hs, dentro del ejido.



CLASE A2: Motocicletas, motocargas de 50 cc. en adelante.

CLASE A3: Cuatriciclos, triciclos y sidecar a partir de los 50 cc.

CLASE B: Automóviles y camionetas hasta 2000 kg. de peso incluso con un remolque de hasta 750 kg. de peso o una casa rodante.

CLASE C: Camiones simples y también automotores comprendidos en Clase B.

CLASE D1: Vehículos de Transporte Público de hasta 8 personas y de la Clase B.

CLASE D2: Vehículos de Transporte Público de más de 8 personas y las Clases B y C.

CLASE E: Camiones articulados o con acoplados y los vehículos comprendidos en Clase B y C.

CLASE F: Habilitará a los discapacitados para conducir vehículos incluidos en la Clase B, con la adaptación correspondiente de los mismos – si fuese necesario-, sin remolque y sin casilla, Clase A2 motocicletas hasta 110 cc. con el uso obligatorio de casco copa y espejos convexos.

CLASE G: Maquinaria agrícola.

CLASE G1: Maquinaria no agrícola y especial.

Art.7º) Para obtener la Licencia de Conducir – primera vez, renovación, duplicado, triplicado, etc. - el conductor deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir correctamente.
 - b) Conocer el idioma Nacional excepto los extranjeros contratados por autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, turistas o personas con autorización de radicación temporaria.
 - c) Acreditar tener 16 años para la clase A1, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos: la solicitud deberá ser suscripta por el responsable legal del menor, quien asumirá plena responsabilidad de conformidad con la modalidad prevista en el Art. 9 del presente ordenamiento.
- La habilitación para conducir quedará circunscripta al ejido municipal de Cipolletti, debiendo circular el menor solamente en horario de 7.00 a 21.00 hs.
- No podrá el menor llevar acompañante.
- d) Acreditar tener 17 años para las clases A2, A3, B, F y G.
 - e) Acreditar tener 19 años para las clases C, E y G1.
 - f) Acreditar tener 21 años para las clases D1 y D2.
 - g) Tener domicilio actualizado en la Ciudad de Cipolletti. Para quienes se domicilien en sección chacras o en sectores donde no está determinada altura y/o nombre de calle, deberán presentar una boleta de tasas municipales correspondiente al domicilio declarado en el D.N.I.
 - h) Abonar la tasa que establezca la Ordenanza General Impositiva.
 - i) Aprobar los exámenes teóricos y prácticos, asistir a la capacitación prevista en la Ley Nacional de Tránsito 24449/95 – Curso de Educación y Seguridad Vial mínimo 3 (tres) horas. Una vez realizado el mismo tendrá un (1) año de validez.
 - j) Reunir las demás condiciones dispuestas en esta ordenanza.
 - k) Presentar los siguientes documentos:

k.1) Argentinos nativos o naturalizados: LE, LC o DNI.-

k.2) Extranjeros: DNI o CI otorgada por la Policía Federal, Policías Provinciales o del Territorio Nacional. Los extranjeros radicados en el País a partir del 1º de enero de 1968, deberán presentar únicamente DNI.

k.3) Los extranjeros que no posean DNI, deberán presentar certificado de domicilio expedido por la Policía de Río Negro, y se les entregará cada treinta (30) días -hasta un máximo de un año- permisos de

conducir renovables.

k.4) Cuando se trate de licencias de las Clases pertenecientes a transporte público D1 y D2, deberá presentar certificado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro, Policía Federal, U.E.R.; de acuerdo lo determine la Municipalidad de Cipolletti, el mismo deberá ser presentado anualmente. (Ord. 157/10)

Art.8º) Los números de licencia de conductor tendrán coincidencia con el de los siguientes documentos de identidad:

- Argentinos nativos o naturalizados, L.E., L.C., o DN.I.
- Extranjeros: radicados en el país con posterioridad al 01 de Enero de 1968, C.I. otorgada por la Policía Federal, Policías Provinciales.

Art.9º) Los aspirantes menores de 18 años de edad al iniciar el trámite, deberán concurrir acompañados de padre, madre o tutor en su caso, con partida de nacimiento o libreta de matrimonio, los primeros casos y testimonio judicial en el tercero, a fin de dar el correspondiente consentimiento y declarar que asumen directamente toda responsabilidad civil y administrativa por los actos en que el autorizado pueda intervenir como conductor, el consentimiento podrá ser otorgado mediante constancia escrita ante escribano o autoridad consular debidamente autenticada. La exigencia anterior no regirá respecto a los menores emancipados.

A partir de los 65 años se reducirá el tiempo de validez de la licencia de conducir correspondiente a las clases D1, D2 y E. En estos casos la autoridad expedidora determinará los períodos de vigencia de las mismas en función de la rendición de un examen psicofísico y teórico práctico de mayor rigurosidad, incluyendo un test psicométrico. (Ord. 157/10)

Art.10º) Para optar a las clases D1, D2, E y G1 acreditará fehacientemente contar con un (1) año de antigüedad mínimo en clase B. Ser titular de licencia de conductor expedida por autoridad competente con un otorgamiento no menor al plazo citado.

Art.11º) Los legajos y derechos abonados por pedidos de licencia de conductor tendrán una validez de 90 (noventa) días a partir de la fecha de su presentación. Vencido dicho plazo deberá realizar nuevamente el trámite abonando inclusive los derechos administrativos establecidos por la Ord. General Impositiva.

Art.12º) Los legajos de conductores cuyos titulares no hayan procedido a la renovación del respectivo documento habilitante, a partir de su vencimiento, serán expurgados del archivo y destruidos perdiendo toda su validez, debiendo el interesado someterse nuevamente a los exámenes previstos en esta Ordenanza.

Art.13º) La licencia de conductor caducará automáticamente cuando se produzca la pérdida de las condiciones físicas, clínicas, sensoriales o neuropsíquicas que se tuvieron en cuenta para otorgar la habilitación. Esta cancelación podrá finalizar una vez transcurrido el término de un (1) año cuando se demuestre que desaparecieron las causales que la motivaron.

Art.14º) No se admitirá la iniciación de un nuevo trámite por el término de un (1) año cuando se constate lo siguiente:

- a) Falsa declaración jurada referida al Art. 54º).
- b) El que falseare identidad en los exámenes médicos, teórico y/o práctico.

Art.15º) La gestión o tramitación de todo cuanto se relacione con la obtención o renovación de la licencia para conducir es exclusivamente personal, no admitiéndose bajo ningún concepto la intervención de terceros.

Art.16º) Los titulares de licencias de conductor deberán actualizar el domicilio cuando se produzca su modificación (Art. 18 Ley Nacional de Tránsito 24449/95). La habilitación para conducir la otorga únicamente la Autoridad Jurisdiccional del domicilio real del solicitante, que deberá acreditarlo con la presentación de su DNI. La Licencia habilitante cuyos datos presenten diferencia en comparación con otros documentos de identidad, caduca a los 90 (noventa) días de producido el cambio, debiendo ser secuestrada por la Autoridad de Aplicación y remitida a la Autoridad Expedidora.

Art.17º) El tiempo de vigencia de la licencia de conductor se establecerá de acuerdo a la escala determinada por la edad y categorías debiendo vencer la misma el día de la fecha de nacimiento del titular. La vigencia de las licencias será:

- categoría A1: desde los 16 años de edad por un (1) año;
- categorías A2, A3, B, F y G: desde los 17 hasta los 55 años será de cinco (5) años, desde los 56 hasta los 70 años será de tres (3) años y desde los 71 años de edad en adelante será de un (1) año, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.
- categorías D1 y D2: desde los 21 años hasta los 55 años de edad por cinco (5) años, desde los 56 en adelante y siempre que no supere el vencimiento la edad máxima de 65 años de edad será por tres (3) años o en su defecto la cantidad de años que permita no sobrepasar la edad límite (65 años); desde los 65 años de edad por un (1) año siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.
- categorías C, E y G1: desde los 19 años y hasta los 55 años de edad por cinco (5) años; C y G1: desde los 56 hasta los 64 años de edad por tres (3) años, desde los 65 años en adelante por un (1) año, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas. E: desde los 56 años en adelante y hasta que el vencimiento de la licencia no supere los 65 años de edad por tres (3) o en su defecto la cantidad de años que permita no sobrepasar la edad límite (65 años), desde los 65 años de edad por un (1) año, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.

El importe de la Tasa a abonar en cada caso será incorporada en la Ordenanza Impositiva, al igual que el valor del Duplicado, Triplicado, Cuadruplicado, etc. según corresponda.

El emisor de la Licencia de Conducir podrá otorgar o deducir hasta en 6 (seis) meses del tiempo de vigencia siempre en coincidencia con la fecha de cumpleaños del titular.-

Art.18º) Para tramitar la Licencia de Conducir el contribuyente deberá tener libre deuda de contravenciones -personal y del dominio del vehículo con el que realizare el examen práctico, aún si éstas estuvieren a nombre de otro infractor o en su defecto haber firmado un Plan de Pagos con autorización expresa del Juzgado Municipal de Faltas y ante la Dirección de Recaudaciones.

Art.19º) El trámite de obtención o renovación de la licencia habilitante para conducir, que realicen los choferes de Policía de la Provincia de Río Negro con asiento de sus funciones en esta ciudad, los chóferes del Hospital Local, los choferes de la Asociación Bomberos Voluntarios de esta ciudad y los agentes Municipales afectados específicamente a la tarea de "Chóferes", serán sin cargo.

Art.20º) Para ser beneficiarios de esta exención, los interesados deberán acreditar la circunstancia especificada en el artículo anterior mediante certificación que acredite el desempeño de sus funciones, expedido por las máximas autoridades



locales de la repartición a la que pertenezcan.

El beneficio subsistirá mientras los interesados se desempeñen como "choferes Oficiales".

Art.21°) A los conductores que desean obtener Licencia de Conducir se le entregará material instructivo a fin de tomar conocimiento de las exigencias teóricas de conducción que deberán satisfacer, abonándose la tasa correspondiente de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Art.22°) Sin perjuicio de los requisitos que se establecen en esta Ordenanza para cada caso en particular, los interesados deberán aprobar los exámenes, psicofísicos, teórico y práctico de manejo establecidos en esta Ordenanza y tablas anexas; además para las clases D1 y D2 deberán tener conocimientos sobre los distintos servicios a prestar.

Art.23°) Cuando se solicite la renovación de la licencia por haber vencido el término corresponderá un nuevo reconocimiento médico, evaluación teórica y eventualmente práctica, de así requerirlo la Autoridad Competente. Las categorías D1 y D2 deberán realizar nuevamente el test psicológico y/o psicométrico, y presentar certificado de antecedentes actualizado.

Art.24°) En caso de solicitar duplicado, triplicado, cuadruplicado etc., por extravío, sustracción o deterioro se otorgará la licencia de conductor por el plazo establecido originariamente, debiendo abonarse la tasa correspondiente y presentar denuncia o exposición policial, para el supuesto de sustracción o extravío; y de no haber concurrido al Curso de Educación y Seguridad Vial deberá asistir antes de realizar el trámite correspondiente.

Art.25°) Se determinará como espacio de aprendizaje para toda persona que desee obtener la licencia habilitante, el área especificada por la Autoridad de Aplicación dentro de la Isla Jordán.

Art.26°) Deberá denegarse la licencia de conductor para el servicio de Transporte público cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o la integridad de las personas, la propiedad, excepto del delito de hurto simple.

Art.27°) Igualmente no podrá expedirse la licencia de conductor cuando el solicitante posea más de tres contravenciones policiales o municipales en total (referidas estas últimas al tránsito o transporte), cometidas el año anterior a la petición de la licencia o su renovación, en las que hubieren recaído sentencia firme, constituye a juicio del Dpto. Tránsito y Transporte una circunstancia incompatible con la prestación del servicio público de transporte.

Art.28°) No se tomarán en cuenta las causas penales, cuando se hubiere declarado judicialmente la extinción de la acción penal, de la pena o resultare de aplicación lo dispuesto por el Art. 51 del Código Penal.

Art.29°) A fin de acreditar las situaciones previstas en el artículo anterior, los interesados deberán acompañar la certificación pertinente del Juzgado o Tribunal interviniente.

Art.30°) En los casos que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores sea procedente no obstante la existencia de antecedentes penales o contravencionales, la expedición de la Licencia de Conducir o su renovación, será otorgada la primera vez por un plazo no mayor de dos (2) años, y las sucesivas renovaciones en el supuesto de no haberse modificado los antecedentes tenidos en cuenta anteriormente por el término previsto para el otorgamiento de la licencia de conductor en general.

Art.31°) A los inhabilitados judicialmente, a los que registren antecedentes judiciales y/o policiales o que fueren encontrados conduciendo en estado de

ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o tóxicos, serán sometidos a un examen psicofísico, teórico y práctico de manejo.

Art.32°) A los conductores inhabilitados por sentencia judicial y que hayan cumplido la misma o que fueran rehabilitados, cualquiera fuera la fecha de vencimiento de su licencia, se los habilitará en forma condicional por un período de prueba de un (1) año y, únicamente, categorías A2, A3 y B La misma medida se tomará en los casos de ser sancionado por conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o tóxicos, si durante dicho término no fueran objeto de nuevas sanciones se les revocará el documento por el término que correspondiera de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Código.

Art.33°) Los turistas podrán obtener licencia de conductor de las clases A1-A2-A3 y B, previa aprobación de los exámenes teóricos y prácticos establecidos en la presente. Su vigencia estará condicionada a la validez del pasaporte y por el término en que se haya autorizado su permanencia en el país.

Art.34°) Una vez cumplimentados los requisitos de los artículos anteriores, se les otorgará un permiso provisorio de conducción cuyo término no podrá exceder de los treinta (30) días corridos, hasta tanto le sea entregada la licencia de conductor definitiva.

Art.35°) Los turistas podrán acreditar identidad con el documento que hayan viajado cuando, de acuerdo con convenios bilaterales no sea obligatorio el uso de pasaporte.

Art.36°) Los extranjeros que ingresen al país con autorización de radicación temporaria y establezcan domicilio en la Ciudad de Cipolletti, podrán obtener licencia de las clases -A1-A2-A3-B y C por el término de la visa temporaria, debiendo presentar el Documento de Identidad.

Art.37°) En caso de reprobación de los exámenes teóricos y prácticos, el aspirante no podrá rendir nuevamente sino después de haber transcurrido treinta (30) días corridos del último examen.

Art.38°) La Autoridad de Aplicación podrá disponer el examen psicofísico y/o teórico-práctico del titular de la licencia de conductor, cuando este hubiere incurrido en grave negligencia durante la conducción que haga presumir una disminución de las condiciones psicofísicas requeridas, y aún cuando no hubiera daños ni originado accidentes.

Art.39°) Los disminuidos físicos o neurológicos que no requieran adaptación del vehículo y toda persona a partir de los 71 años en los que tal disminución no afecte la capacidad normal para conducir comprobando mediante prueba funcional, la clase y tiempo de vigencia de la licencia, estará condicionada al resultado de dicha prueba y a lo dictaminado por la Junta Técnica.

Art.40°) La Junta Técnica será conformada por el Jefe del Dpto. Tránsito, 1 o 2 inspectores de tránsito, Jefe del Dpto. Transporte, Médico Municipal, y Director de Área o en su defecto la persona que designe el Ejecutivo.

Art.41°) Contra toda decisión denegatoria de la autoridad, podrá interponerse recurso de reconsideración, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de notificado, sin perjuicio de interponerse los demás recursos que correspondan.

Art.42°) Todo conductor que interviene en accidentes de tránsito reiterados o fuera reincidente en la comisión de faltas graves a las normas que regulan el tránsito, será sometido a un examen psicofísico, previa citación aún cuando no hubiera vencido el término de vigencia de la licencia de conductor.

Art.43°) Los aspirantes que fueran reprobados por razones físicas o sensoriales podrán efectuar una nueva petición una vez desaparecida la causa de inaptitud por la cual se le negó la licencia. Si el rechazo fuera por razones neuropsíquicas se podrá presentar solicitud sino después de haber transcurrido un (1) año de su examen.

Art.44°) El Dpto. de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de las presentes disposiciones, tendrá a su cargo la tramitación y expedición de la licencia de conductor de vehículos, como así mismo procederá al retiro de documento en los casos de inhabilitación dispuesta por la autoridad competente y ejecutará todo otro acto administrativo establecido expresa o implícitamente en el presente Código.

Art.45°) La infracción a las disposiciones conformadas en el presente Código será reprimido con las penalidades establecidas en disposiciones concordantes del Código de Faltas Municipal.

En el supuesto caso de licencias habilitantes otorgadas en todas las Clases se producirá la caducidad o invalidez de las mismas y su correspondiente secuestro para el caso de no observancia de las condiciones impuestas, infracciones reiteradas y/o retractación del responsable legal.

Art.46°) La Licencia de Conducir deberá incluir:

- Número de Licencia, coincidirá con el número de Documento.

- Fecha de Otorgado y Vencimiento, este último coincidirá con la fecha de cumpleaños salvo en los casos de turistas con Visa temporaria, el vencimiento será la fecha autorizada para salir del país

- Si debe conducir con lentes o audífonos.

- Nombre y Apellido

- Nacionalidad

- Número de Documento, en el caso de Cédula de Identidad deberá constar por quién se expidió la misma.

- Domicilio

- Categorías

- Fecha de Nacimiento

- Donante de Órganos

- Grupo Sanguíneo

- Foto. (modificado por Ord. 157/10)

CAPÍTULO II - DE LOS EXÁMENES TEÓRICO-PRÁCTICOS

Art.47°) Los aspirantes que hubieran aprobado los exámenes médicos deberán rendir los exámenes teóricos que correspondan en los lugares y fecha que determine la Autoridad de Aplicación.

Art.48°) El examen teórico abarca los siguientes temas:

- a) Uso de luz y bocina
- b) Velocidades
- c) Adelantamiento
- d) Prioridades de paso
- e) Estacionamiento
- f) Señales Viales
- g) Peatones
- h) Actitud a adoptar cuando se aproxima ambulancias y vehículos de policías y bomberos en servicio de urgencia.
- i) Actitud ante un accidente.
- j) Normas que deberán observarse durante la circulación
- k) Ciclista- Motociclista
- l) Todo otro aspecto que la autoridad considere conveniente.
- m) Para las clases pertenecientes al transporte público D1-D2 se agregarán los siguientes puntos:

- m.1) Situación de los principales paseos y plazas
 m.2) Situación de hospitales y sanatorios
 m.3) Situación de dependencias municipales, provinciales y nacionales
 m.4) Situación de hoteles, estaciones ferroviarias, terminal de ómnibus, etc.
 m.5) Localización de calles o avenidas
 m.6) Indicación del trayecto más corto entre dos puntos de la ciudad.
 m.7) Conocimiento de la reglamentación del servicio correspondiente a la categoría que aspira y todo otro aspecto que la autoridad estime correspondiente.
 n) Para la clase C y E se incorporará lo siguiente:
 - Conocimiento de las normas establecidas en cuanto a pesos, dimensiones, luces, cargas peligrosas, volátiles, explosivas, insalubres, las condiciones que deben reunir las cargas, sus luces y los enganches de acoplados y semirremolques.
Art.49°) Aprobado el examen teórico, el aspirante deberá rendir el práctico de manejo de acuerdo a la clase de licencia que aspira.
CLASES A1 – A2 – A3
 a) Describir curvas cerradas de cierto radio sin apoyar los pies sobre el pavimento, entre límites que el examinador fijará en cada caso.
 b) Circular siguiendo trayectorias sinuosas.
 c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
 d) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad de hasta 60 km. por hora).
 e) Toda otra maniobra que la autoridad considere conveniente.
CLASES B- C – D1 -D2 – E – F
 a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre espacio que no exceda en un metro la longitud total del vehículo.
 b) Marcha adelante y atrás en línea recta.
 c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
 d) Empleo suave y correcto sin sacudidas bruscas del embrague.
 e) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad hasta 60 km. por hora).

- f) Prueba de obstáculos.
 g) Estacionamiento a 45° y 90°.
 h) Prueba de reflejo.
 i) Toda maniobra que la autoridad estime conveniente.
CLASES E – G – G1
 Marcha adelante y atrás en línea recta.
 a) Marcha adelante y atrás siguiendo línea curva.
 b) Empleo suave y correcto sin sacudidas bruscas del embrague.
 c) Uso adecuado de los frenos.
 d) Conocimientos generales del tipo de máquina que conduce.
 e) Toda maniobra que la autoridad estime conveniente.
Art.50°) El examen práctico de manejo se cumplirá con un vehículo cuyo tipo corresponda a la clase de licencia que se aspira.
Art.51°) Los vehículos que sean presentados al examen práctico de manejo deben encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y cumplir con todas las prescripciones establecidas en las leyes, ordenanzas y decretos en vigencia y sus modificatorias, y documentación (tarjeta verde y/o azul, seguro etc.).
CAPÍTULO III - DE LOS EXÁMENES MÉDICOS
Art.52°) Todo aspirante a obtener la licencia de conductor será sometido a un examen completo, físico-clínico, sensorial y neuropsíquico, de acuerdo a los criterios de aptitud determinados por el presente Código.
Art.53°) Los exámenes de aptitud de las renovaciones no contempladas en el artículo anterior consistirán en un examen físico y oftalmológico, quedando a criterio del médico examinador la solicitud de otro tipo de examen que considere necesario.
Art.54°) Previo al examen médico, los interesados deberán presentar una declaración jurada obligatoria: "DECLARACIÓN JURADA obligatoria sobre el padecimiento de las siguientes afecciones que pueden perturbar la conducción:
 1. Disminución de la fuerza y movilidad de algún miembro o cuello.
 2. Malformaciones, secuelas, amputaciones u otras afecciones del aparato locomotor total o parcial.
 3. Lesiones o malformaciones cardiovasculares,

- infartos, uso de marcapasos, insuficiencia coronaria, insuficiencia cardiaca o hipertensión arterial.
 4. Enfermedades dismetabólicas, uremia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, uso de psicofármacos u otros medicamentos en forma continuada.
 5. Visión monocular, estrabismo, discromatopsis, u otra acción oftalmológica que disminuya la visión o que use lentes de contacto.
 6. Sordera o hipoacusia leve o grave y/o que usen audifono.
 7. Vértigo, alteraciones de equilibrio, mareos o desmayos.
 8. Afecciones psíquicas o neurológicas, temblores o miopatías, disritmia cerebral o epilepsia u otra enfermedad del sistema nervioso central o periférico.
 9. Toda otra afección que no permita una segura conducción de los vehículos incluidos en la clase de licencia que se gestiona."
 Situaciones en que se justifica solicitar constancia médica: Lesiones o malformaciones cardiovasculares, infartos, uso de marcapasos, insuficiencia coronaria, insuficiencia cardiaca o hipertensión arterial. Adjuntar certificado médico tratante.
 a) Enfermedades dismetabólicas, uremia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, uso de psicofármacos u otros medicamentos en forma continuada. Adjuntar certificado médico tratante.
 b) Afecciones psíquicas o neurológicas, temblores o miopatías, disritmia cerebral o epilepsia u otra enfermedad del sistema nervioso central o periférico. Adjuntar certificado médico tratante.
 "Declaro bajo juramento que las respuestas abajo indicadas son verdaderas y faculto a las autoridades médicas del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Cipolletti a requerir cualquier informe sobre mi estado de salud. Es de mi conocimiento que todo ocultamiento o falsedad de información comprobada durante el examen médico o posteriormente por otro conducto, es suficiente para la negación del otorgamiento del carnet de conducir o para resolver sobre su caducidad, todo ello sin perjuicio de hacerme pasible de las sanciones legales en vigencia.

CUESTIONARIO	SI	NO
Usa anteojos o Lentes de contacto?		
Confunde los colores?		
Tiene visión monocular?		
Tiene desviación en los ojos?		
Padece alguna disminución de la audición?		
Padece disminución de la fuerza y/o movilidad de algún miembro o del cuello?		
Tiene temblores? Desde cuando?		
Padece convulsiones? Desde cuando?		
Tiene desmayos- vértigo-mareos-pérdida de equilibrio?		
Padece enfermedades del corazón?		
Tuvo infartos?		
Usa marcapasos?		
Tiene Hipertensión Arterial?		
Tiene Diabetes? Qué tipo?		
Tiene Alergias?		
Tuvo operaciones?		
Tuvo traumatismos severos?		
Ha realizado tratamiento psicológico o psiquiátrico?		
Ha tenido accidentes de tránsito? Cuántos?		



CUESTIONARIO		SI	NO
Ha sido inhabilitado judicialmente?	Cuántas veces?		
Ha sido declarado no apto?	Cuándo?		
Consume alcohol?	Qué bebida?		
Fuma?	Cuánto?		
Consume drogas?	Cuál?		
Qué medicamentos toma?	Cuál?		
En la actualidad se encuentra con licencia médica por enfermedad o accidente?			

Firma del interesado.....
 Aclaración:.....
 N° de Documento:.....

Art.55°) Los criterios de aptitud física y clínica se determinan en las tablas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Código, rigiendo además lo siguiente:

a) Eficiencia Visual: comprenderá la agudeza visual y movimientos oculares. - Los interesados deberán tener visión binocular conservada.-

a.1) Agudeza Visual: se considerarán ineptos a aquellos que tengan menos de 10 décimas de agudeza visual, con ambos ojos para las Clases A1-A2 -A3- B y F y de 14 décimas para las clases C-D1-D2-y E.- Se admitirá en todas las clases la corrección mediante lentes, siendo la anisometropía invalidante para las clases C-D1-D2 – E- G-G1. -Se admitirá el uso de lentes de contacto o anteojos indistintamente para los conductores pertenecientes a las clases C-D1- D2- E-G-G1, podrán usar lentes de contacto siempre que tenga anteojos, debiendo llevar en su poder estos últimos obligatoriamente, dejándose expresa constancia de tal circunstancia en la licencia de conductor .

a.2) Campo Visual: Será evaluado por médico especialista de acuerdo a los criterios del médico examinador del Dpto. Tránsito y Transporte.

a.2.1) Movimientos Oculares: las parálisis musculares extrínsecas serán causas de ineptitud en todas las clases.-

a.2.2) Estrabismo: Será considerado causa de ineptitud para las clases C-D1-D2-E-G-G1. Se admitirá en las clases A1-A2-A3, B y F siempre que reúnan las demás condiciones establecidas, siendo el tiempo de vigencia de (1) año, tanto para las licencias nuevas como para las renovaciones.-

b) Visión Cromática: se consideran solo las discromatopías al rojo-verde. -Los protanopes y los deuteranopes serán considerados INEPTOS para las clases C-D1-D2- E-G-G1.-

Se admitirán para las clases A1-A2- A3-B y F los protanomalos y los deuteranomalos los que serán evaluados por la Junta Médica pudiendo obtener licencia por el término de (1) año cuando sea por primera vez, siempre que reúnan las demás exigencias establecidas por el presente Código. Las renovaciones manteniéndose las mismas condiciones serán otorgadas por el máximo de acuerdo a la edad.

c) Visión Nocturna: los conductores que tuvieran una disminución del 80% en la visión crepuscular y el deslumbramiento y del 20% del tiempo de readaptación del encandilamiento serán ineptos en las clases C-D1-D2 y E-G-G1 habilitándose solamente para conducir en horas de luz solar para las clases A1-A2- A3-B y F dejándose expresa constancia de tal circunstancia en la licencia de conductor. Ante la sospecha del médico examinador de algún tipo de alteración que comprometa la visión nocturna se derivará al postulante a médico especialista.

d) APTITUD AUDITIVA: conforme a las siguientes

pautas:

Para las categorías C, D1, D2, E, G, G1 se sugiere informe de audiometría por médico especialista (esto será informado al momento de la solicitud del carnet). Queda a criterio del médico del Departamento de Tránsito, solicitar interconsulta con profesional especialista para determinar la aptitud auditiva del postulante si el mismo presenta al momento del examen clínico algún grado de hipoacusia para las categorías A1-A2-A3-B y F.

Fundamentos:

No es posible determinar el grado de hipoacusia en el examen clínico del Departamento de Tránsito ya que para poder confirmar esto se requiere de la realización de una Audiometría, por tal motivo se sugiere derivar a médico especialista.

Aquellos solicitantes que ya estén usando audífonos deberán presentar ante las autoridades del Departamento de Tránsito un certificado de su médico de cabecera que informe la aptitud auditiva y/o grado de hipoacusia.

Será definida como:

HIPOACUSIA LEVE: Determinada por una pérdida auditiva no mayor de 30 decibeles (Db).

HIPOACUSIA MODERADA: Determinada por una pérdida auditiva comprendida entre los 30 y 50 decibeles (Db) y que abarque por lo menos tres frecuencias del espectro tonal.

HIPOACUSIA SEVERA: Determinada por pérdida auditiva mayor de 50 decibeles (Db) sin llegar a la pérdida total de la audición y que abarque por lo menos tres frecuencias del espectro tonal.

ANACUSIA: Pérdida total de la audición.

1.- Se otorgará licencia de conductor en los casos que se determinan a continuación:

Para todas las clases se admitirán, usen o no audífono, las hipoacusias leves o moderadas uni o bilaterales y las hipoacusias severas o anacusias de un oído con audición normal o hipoacusia leve del otro oído. -No se admitirán las hipoacusias severas bilaterales no corregibles mediante audífonos así como las anacusias bilaterales.-

Para las clases A1-A2-A3 -B- y F y solo para las renovaciones de las clases C-D1 y D2 -E-G-G1, se admitirá la hipoacusia severa bilateral o hipoacusia moderada de un oído hipoacusia severa o anacusia del otro, siempre que sean corregidas mediante audífonos, debiéndose controlar anualmente a criterio de una Junta Médica, con un máximo de vigencia de hasta tres (3) años.

En todas las clases se deberá adjuntar el informe del médico especialista que certifique la hipoacusia. Esto comprende también para las licencias de conductor Clases C-D1-D2-E-G- G1.

Art.56°) Los criterios de aptitud neuropsíquicas se determinarán en las tablas V y VI que forman parte integrante del presente Código.

Art.57°) Las personas que obtengan o renueven licencia de conductor y que padezcan de una lesión y/o alteración minoritaria física o neurológica, podrán ser habilitados en las clases A1-A2-A3 y B cuando además de cumplir los requisitos establecidos reúnan las siguientes condiciones:

a) No debe agregarse a su lesión minoritaria otra afección oftalmológica o auditiva importante.-

b) Reunir las condiciones neuropsíquicas básicas que demuestren la elaboración y compensación del déficit que posee, para lo cual queda a criterio del médico examinador solicitar exámenes complementarios.

c) Rendir satisfactoriamente una prueba funcional técnica en el caso de obtención de licencia de conductor, por cambio de vehículo o cuando las instancias del caso en particular así lo determinen.-

d) La habilitación se otorgará únicamente para uno o más vehículos cuyas condiciones mecánicas (adaptación, caja, embrague automático, etc.) permitan la segura conducción del automotor, no admitiéndose ningún tipo de remolque. El vehículo deberá contar con una oblea identificatoria legible y ubicada en un lugar visible del mismo.

e) La licencia de conductor en estos casos se otorgará por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado por un máximo de hasta tres (3) años a criterio de una Junta Médica, debiendo constar en ella lo determinado por el inc. d), el número de chapa patente del vehículo y todo otro requisito que el Dpto. Tránsito estime correspondiente. Se deberá renovar la licencia de conductor aunque se encuentre en vigencia en el caso de cambio de vehículo con el fin de comprobar la correcta adaptación a la afección minoritaria (modificado por Ord. 157/10).

Art.58°) Las personas que obtengan o renueven licencia de conductor y que posean visión monocular, podrán ser habilitados en las clases A2 y B (para ciclomotores hasta 110cc.), cuando además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el presente Código en su Art. 6°, reunirán las siguientes condiciones:

a) Agudeza visual del ojo sano 10/10 con o sin lentes, no más de cinco (5) dioptrías de corrección, admitiéndose el uso de lentes de contacto.

Visión cromática normal.-

No debe agregarse a su lesión minoritaria otra afección física, clínica, neurológica auditiva.-

b) Reunir las condiciones neuropsíquicas básicas que demuestren la elaboración y compensación del déficit que posee, para lo cual queda a criterio del médico examinador solicitar exámenes complementarios.

c) Rendir satisfactoriamente una prueba funcional técnica en el caso de obtención de licencia de conductor, por cambio de vehículo o cuando las inasistencias del caso en particular así lo determinen.-

d) La habilitación se otorgará exclusivamente para uno o más vehículos que estarán dotados de un



espejo latero visor parabólico instalado del lado del ojo con visión y orientado de manera que refleje los objetos que se hayan en la zona lateral invisible, no admitiéndose ningún tipo de remolque.-

e) La licencia de conductor en estos casos se otorgará por el término de 1 año.

Se deberá renovar la licencia de conductor aunque se encuentre en vigencia, en el caso de cambio de vehículo, con el fin de comprobar la correcta adaptación a la afección minoritaria. (Ord. 157/10)

**TABLA I - CRITERIOS DE APTITUD FÍSICA
MIEMBROS SUPERIORES**

a) Mutilaciones o malformaciones parciales de la mano.

- Clase A1, A2 -A3 y B: se admitirán mutilaciones en las dos manos siempre que la mano mutilada conserve los dedos pulgar, índice y segunda falange del dedo medio intacto, y la mano más mutilada tenga el pulgar íntegro con segunda falange de índice y medio o primera falange del pulgar con índice y medio intactos.

La falta de los dedos índice y mayor con conservación de pulgar, anular y meñique intactos, se evaluará, así como las disminuciones funcionales de las malformaciones.

- Clases C- D1 D2-E-G-G1: deberá tener una mano completa con función perfecta, la otra mano deberá tener pulgar, índice y medio intactos; las malformaciones poco evidentes se evaluarán.

b) Amputaciones o agenesias de mano, antebrazo y brazo.

- Clase F: minorados físicos para la clase B: la falta de un sólo miembro total o parcial, use o no prótesis, se admitirá únicamente para un vehículo determinado, con perilla en el volante y cuyas características mecánicas se adapten a su lesión minoritaria.

Si la lesión es en el miembro superior izquierdo deberá contar con embrague o caja automática. Si la lesión es en el miembro superior derecho, se admitirá la caja automática siempre que pueda demostrar en la Prueba Funcional que efectúa con facilidad los cambios de marcha con dicho brazo o con una prótesis adecuada.

En todas las otras clases son invalidantes.

c) Malformaciones, atrofas (trauma obstétrico), actitudes viciosas, retracciones tendinosas, rigideces, poliartritis reumática o de cualquier etiología que determine disminución funcional.

- Clase A1, A2, A3, B y F: se evaluará mediante Prueba Funcional con o sin vehículo adaptado de acuerdo a su afección minoritaria.

- Clase C, D1: las lesiones que determinen disminución funcional serán evaluadas y para la clase D2 – E-G-G1 son invalidantes.

MIEMBROS INFERIORES

a) Mutilaciones o malformaciones parciales de pie

- Clase A1, A2,A3, B y F: las amputaciones parciales de dedos o malformaciones tipo "pie bot" se evaluarán mediante Prueba Funcional requiriéndose o no vehículo cuyas características mecánicas se adapten a la lesión minoritaria.

- Clase C, D1 D2, E, G,G1: todas las amputaciones excepto de dedos que no interfieran en el accionar de los pedales así como el pie bot derecho, se evaluarán.

b) Amputaciones o agenesias de pie izquierdo

- Clase F: (minoridades físicas para la clase B): si son bilaterales requerirán el uso de un vehículo adaptado con comando manual de freno y acelerador. Las lesiones unilaterales se evaluarán mediante Prueba Funcional. En las otras clases son invalidantes.

c) Malformaciones, atrofas, anquilesis, deformaciones

de cadera, rodilla o tobillo, desviaciones de los ejes del miembro, poliartritis reumática o cualquier atología que determine disminución funcional, acortamiento de más de 3 cm de un miembro

- Clase A1, A2, A3 B y F: si son bilaterales requerirán el uso de un vehículo adaptado con comando manual de freno y acelerador; en las lesiones bilaterales leves o en las unilaterales se evaluará mediante Prueba Funcional, si el vehículo se adapta a la mencionada lesión.

- Clase C, D1 y E G-G1: las lesiones que determinen disminución funcional se evaluarán.

- Clase D2: son invalidantes.

d) Estatura, Enanismo

- Clase A1, A2, A3 B y F: las disminuciones de estatura marcadas que requieren adaptación del vehículo (suplemento de pedales, etc.) se admitirán cuando además de demostrar eficiencia en la conducción y buena adaptación demuestren una correcta visibilidad.

- Clase C, D1, D2 , E, G, G1 serán invalidantes las marcadas desviaciones de la normalidad.

e) Columna Vertebral

- Clase A1, A2 ,A3 y B: cuando la libre rotación de la cabeza está muy limitada, es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G,G1: las desviaciones marcadas del eje de la columna o afecciones que limiten la dinámica vertebral, son invalidantes.

TABLA II - CRITERIOS DE APTITUD CLÍNICA

APTITUD CARDIOLÓGICA conforme a las siguientes pautas:

CARDIOPATÍAS VASCULARES Y MALFORMACIONES CONGÉNITAS:

Todas las valvulopatías moderadas o severas; y malformaciones complejas, operadas o no, acompañadas de insuficiencia cardíaca descompensada son invalidantes para todas las categorías.

INFARTO DE MIOCARDIO:

Los conductores correspondientes a las categorías Clase A1, A2 , A3 y B infartos recientes de 3 meses de evolución o los que se acompañen de otros factores de riesgo coronario, son invalidantes.

Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes.

INSUFICIENCIA CORONARIA: (angina de pecho estable e inestable): Inhabilitación absoluta en los casos inestables para todas las categorías:

- Clase: A1, A2, A3 y B: En los casos estables también serán inhabilitados en clase funcional III. IV (a pequeños y medianos esfuerzos y en reposo).

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: Son invalidantes.

INSUFICIENCIA CARDIACA: Invalidante para todas las clases.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL:

Inhabilitada para todas las clases si la TA sistólica supera los 180 mmHg y/o la diastólica supera los 100 mmHg. Se habilitará una vez controlada o en tratamiento. Se sugiere control de la T.A diario por siete (7) días solicitado por el médico examinador.

ARRITMIAS:

- Clase A1, A2, A3 y B: con frecuencias mayores a 140 o menores a 50 son invalidantes. Si la arritmia ha sido tratada y controlada puede habilitarse la conducción con informe y de acuerdo al criterio clínico del médico de cabecera.

- Clase C, D1 D2, E, G, G1: son invalidantes. La EA aislada y la arritmia respiratoria pueden habilitarse la conducción con informe y de acuerdo al criterio clínico del médico de cabecera.

IMPLANTACIÓN DE MARCAPASOS:

- Clase A1, A2, A3 y B: certificado de cardiólogo de

cabecera evaluar la aptitud.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes.

OPERADOS CARDIOVASCULARES Y ANGIOPLASTIA CORONARIA:

Serán habilitados para todas las categorías una vez lograda la estabilización clínica del paciente. Se requiere certificado de medico tratante.

ENFERMEDADES METABÓLICAS, conforme a las siguientes pautas:

DIABETES:

La diabetes tipo I será invalidante para las clase C, D1, D2, E, G, G1

La diabetes tipo II será evaluada por informe de medico tratante para las categorías C, D1, D2, E, G, G1.

La diabetes tipo I para las clases A1, A2, A3, B, se evaluarán los resultados del tratamiento instituido y la regularidad o los picos de hipo o hiperglucemia según el informe del médico tratante, solicitado por el médico examinador.

Endocrinopatías:

- Clase A1, A2, A3 y B: con marcada sintomatología y/o cuando interfieran en la conducción son invalidantes. Si a criterio del medico evaluador se puede revertir esta situación, se solicitará justificación a su medico de cabecera para otorgar la aptitud.

- Clase C, D1, D2 ,E, G, G1: acromegalia, diabetes insípida, feocromocitoma, así como cualquier endocrinopatía en actividad que interfiera en la conducción, son invalidantes.

Aparato Respiratorio:

Clase A1, A2, A3 y B: la disnea de esfuerzo, cianosis y las desviaciones toracovertebrales, son invalidantes.

TBC en actividad es invalidante.

Aparato digestivo

Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.-

Clase C, D1, D2, E, G, G1: hernias irreductibles y grandes, insuficiencia hepática descompensada, son invalidantes. Serán objeto de consideración las patologías de orden psico-práctico con repercusión digestiva tales como: úlcera gastroduodenal, dalitís ulcerosa, etc.; igualmente toda patología proctológica.

Génito Urinario

La insuficiencia renal descompensada, es invalidante para todas las clases.

Enfermedades sistémicas, anemias con mal estado general, neoplasias:

- Clase A1, A2 , A3 y B: se evaluará de acuerdo al criterio del médico especialista tratante por posibles incapacitaciones.

- Clase C, D1, D2, E y G, G1: es invalidante.

Entropion: Se evaluará la posibilidad de tratamiento quirúrgico solicitando la interconsulta con médico especialista oftalmólogo.

Ectropium:

- Clase A1, A2 , A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2 , E, G, G1 : es invalidante.

Blefarochalasió, tumores o traumatismos:

Se evaluará en todas las clases.

Epifora:

- Clase A1, A2 , A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2 ,E, G, G1: es invalidante.

Conjuntivitis en evolución: invalidante hasta su curación.

Querato conjuntivitis "sicca": invalidante para todas las clases.

Pterigion invasor de zona pupilar: se evaluará en todas las clases.

Estafiloma:

- Clase A1, A2 , A3 y B: el unilateral se evaluará; el bilateral es invalidante.

- Clase C, D1, D2 , E, G,G1: es invalidante.



Distrofia de córnea leucomas:

Clase A1, A2, A3 y B: unilateral se evaluará; el bilateral es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Degeneración de córnea: se evaluará en todas las clases, con certificado de médico especialista.-

Catarata congénita:

- Clase A1, A2, A3 y B: unilateral: se evaluará, con certificado de médico especialista tratante; bilateral es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Catarata:

Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Luxación y Subluxación de cristalino:

Son invalidantes para todas las clases.

Afaquia:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará después de un año de la operación.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Estafilomas de escleróticas: se evaluarán en todas las clases.

TABLA III - CRITERIOS DE APTITUD

OFTALMOLÓGICA

Alteraciones de los reflejos pupilares (reflejo foto motor): Invalidantes para todas las clases.

Anisocoria: Se evaluará en todas las clases.

Reducción concéntrica del campo visual: Se adjuntará constancia de aptitud para conducir por médico especialista en los casos que a criterio del médico del Dpto. Tránsito y Transporte fuera solicitado.

- Clase A1, A2, A3 y B: se admitirá la campimetría no presente más de 5% de reducción y la perimetría no más del 30% de reducción de un eje.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Hemianopsias: Se adjuntará constancia de aptitud para conducir por médico especialista en los casos que a criterio del médico del Dpto. Tránsito y Transporte fuera solicitado. Es invalidante en todas las clases.

Escotomas: Es invalidante en todas las clases.

Lesiones de II par:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Ptosis palpebral:

- Clase A1, A2, A3 y B: cuando es unilateral y por encima de la pupila se evaluará. Si cubre la pupila se considerará Visión Monocular. Si es bilateral, es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Tics, blefarosposmos: Se evaluarán los antecedentes. Si es unilateral, luego de una parálisis facial, se solicitará la interconsulta con médico especialista. En tal sentido se podrá categorizar como visión monocular.

Nistagmus:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará si se acompaña de vértigo, en caso de ser así será invalidante.-

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Exoftalmía: Con oclusión perfecta de los párpados, se evaluará en todas las clases.-

Triquiiasis: Se evaluará la posibilidad de tratamiento quirúrgico solicitando interconsulta con médico especialista oftalmólogo.

TABLA IV - CRITERIOS DE APTITUD AUDITIVA

Queda a criterio del Dpto. Tránsito y Transporte, solicitar interconsulta con profesional especialista para determinar la aptitud auditiva del postulante si el mismo presenta al momento del examen clínico algún grado de hipoacusia.

Diploacusia: Se evaluará en todas las clases.

Zumbidos o acúfenos: Se evaluará en todas las clases.

Vértigo permanente o paroxístico. Alteraciones del equilibrio (pruebas vestibulares)

Invalidante para todas las clases.

Nistagmus:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

TABLA V - CRITERIOS DE APTITUD NEUROLOGICA

ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES, conforme a las siguientes pautas:

Epilepsia, convulsiones y/o equivalentes invalidante para todas las categorías.

Lesiones o afecciones del SNC y/o músculos:

- Clase A1, A2, A3 y B: todas las afecciones que provoquen un déficit motor, sensitivo o de coordinación, se evaluarán, se sugiere solicitar interconsulta con médico especialista (neurólogo).

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes.

Antecedentes de herida de cráneo o conmoción cerebral:

Para todas las clases se solicitará interconsulta con Neurólogo de cabecera o profesional indicado por médico examinador.

Afasia sin hemiplejía:

- Clase A1, A2, A3 y B: las pequeñas afasias, las disartrias y mudez aislada siempre que no tengan fallas del esquema corporal no son invalidantes.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes las afasias.

Amnesias: Son invalidantes para todas las clases.

Secuelas de accidentes cerebrovasculares:

- Clase A1, A2, A3 y B : Se evaluará con certificación de médico tratante que justifique su aptitud.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1 : Son invalidantes.

Angioesclerosis con síntomas neurológicos y psíquicos: Son invalidantes para todas las clases.

Miastenia Gravis: Invalidante para todas las clases.

Parálisis facial: Con signos de Bell es invalidante transitoria para las clases A1, A2, A3 y B. Para las clases C, D1, D2, E, G, G1 es invalidante. La parálisis facial aguda y hemiespasma facial o epífora son invalidantes para todas las clases.

Movimientos involuntarios, espasmos y rigideces: Los temblores intensos en relación con afecciones del sistema nervioso y los del alcoholismo crónico, los movimientos coreicos, hemibalismo y los espasmos y rigideces espasmódicas son invalidantes para todas las clases.

Incoordinación:

- Clases A1, A2, A3 y B: las afecciones meníngeo cerebrales o medulares agudas o crónicas que provoquen un déficit de la coordinación de los movimientos (enfermedad cerebelosa, esclerosis en placas, tabes, atetosis) se evaluarán, solicitando interconsulta con médico especialista.

- Clases C, D1, D2, E, G, G1 : son invalidantes.

TABLA VI - CRITERIOS DE APTITUD PSÍQUICA

ENFERMEDADES PSÍQUICAS, conforme a las siguientes pautas:

OLIGOFRENIAS, DEMENCIAS, SÍNDROMES DELIRANTES Y PERVERSIONES: Son invalidantes para todas las clases.

FRONTERIZOS: Son invalidantes para todas las categorías.

NEUROSIS GRAVE Y PSICOSIS: Son invalidantes para todas las categorías.

TOXICODEPENDENCIAS:

Alcoholismo y dependencia a la ingestión de cualquier sustancia que altere la personalidad del individuo, son invalidantes, pudiendo evaluarse la aptitud concluida la rehabilitación para todas las categorías. Se evaluará si permanece dos años consecutivos recuperado.

ALTERACIÓN DE LA SENSORPERCEPCIÓN, ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, LABILIDAD EMOCIONAL, AGRESIVIDAD E INADAPTACIÓN SOCIAL:

Serán invalidantes para las categorías C, D1, D2, E, G y G1.

Se sugiere ante la observación de labilidad emocional, agresividad, e inadaptación social, la solicitud de un examen psicológico y/o psiquiátrico que pueda determinar si el postulante padece alguna de las afecciones mencionadas.

MINORADOS:

Son todas aquellas personas que padecen lesiones minoritarias físicas, debiendo para obtener su licencia de conductor, no demostrar incompatibilidad con la segura conducción del o de los vehículos, adaptados o no correspondientes a la clase de licencia que aspira, además deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No debe agregarse a su afección minoritaria otra afección neurológica, oftalmológica o auditiva.

b) Reunir las condiciones psíquicas básicas que demuestren la elaboración y compensación del déficit que posee.

En todos los casos queda sujeto a criterio del médico del Dpto. Tránsito y Transporte la solicitud de informes y/o estudios complementarios, por cualquier patología que se detecte o no haya sido declarada y que no esté contemplada en esta ordenanza.

En aquellos casos en que el postulante no obtenga la aptitud correspondiente como resultado de las evaluaciones realizadas (médica, psicométrica, psicológica), podrá solicitar una nueva evaluación luego de transcurrido un plazo no menor a seis (6) meses.

En los casos de haberse aprobado los exámenes psicológico y/o psicotécnico, los mismos tendrán un año (1) de validez para realizar el trámite de obtención de licencia (sea primera vez, duplicado, etc.)

TEST PSICOTÉCNICO:

Se solicitará cuando el informe psicológico y clínico realizado por el personal del área municipal del Dpto. Tránsito y Transporte para las clases C- D1-D2-E-G-G1 ó para cualquier otra categoría que se determine la necesidad de realizar el mismo atento a la presencia de alteraciones psicomotoras no detectadas por examen clínico. Los costos estarán a cargo del solicitante de la Licencia de Conducir.

Evaluación Psicotécnica

Este examen está dirigido a toda persona que realice una tarea de riesgo. La evaluación que se realiza, está dirigida a la aptitud y a la actitud de la persona para reconocer y reaccionar ante distintos estímulos exteriores, midiendo su velocidad de reacción y su capacidad para corregir errores.

Según calificación test psicotécnico

- Apto: aprobó adecuadamente todas las pruebas y está en aptitud para conducir vehículos.

- Apto con observaciones: aprobó con alguna leve desviación que da la aptitud para conducir vehículos.

- Apto con seguimiento: aprobó el test con desviaciones en pruebas que da la aptitud para conducir vehículos, pero obligatoriamente se lo debe reevaluar a los seis (6) meses.

- Con dificultad: No apto para conducir vehículos.

Test de Evaluación de Riesgo

Esta evaluación consta de cinco test que permiten



medir la capacidad que tiene el individuo para percibir un estímulo, tomar una decisión y ejecutar una maniobra.

El primer test es el de ATENCIÓN CONCENTRADA, con el que se determina la capacidad que tiene el individuo para manejar una tarea monótona, midiendo la fatiga que ella le provoca. Se mide resistencia a la fatiga.

En el segundo test, el de REACCIONES MÚLTIPLES DISCRIMINATIVAS, se mide la capacidad que tiene el individuo para reaccionar ante estímulos variados y aleatorios en tiempo y elemento. Con este test se explora la atención discriminativa.

En el tercer test, que es el de VELOCIDAD DE ANTICIPACIÓN, se mide la percepción de la velocidad de un móvil cualquiera. También indica si una persona es ansiosa, ya que en los resultados refleja su personalidad. Estos valores son intrínsecos de cada persona.

El cuarto test es el de TOMA DE DECISIONES. Este test toma tiempos de decisión, errores en las determinaciones y los aciertos logrados en proporción a los intentos. Indica si la persona es apta para puestos en los que se deban tomar decisiones rápida y acertadamente. Mide la tendencia a transgredir normas.

El quinto y último test, es el de COORDINACIÓN BIMANUAL. Podemos determinar la coordinación psicomotriz de una persona. Lo importante de este ejercicio es la habilidad para manejar dos situaciones independientes y simultáneas, y el tiempo de reacción al cometer un error.

CONCLUSIÓN FINAL

Los valores obtenidos se vuelcan en un programa que los analiza y automáticamente imprime un resultado. No hay intervención de un profesional psicólogo por lo que los resultados son objetivos.

Se entrega un informe escrito, individual en el que se detalla un resultado final, haciendo hincapié en la aptitud, los que merecen observación, seguimiento y por último los que presentan dificultades.

Perfil del conductor profesional (categorías D1 y D2)

Las competencias o cualidades de personalidad necesarias para la obtención de la licencia correspondiente son las siguientes:

- Franqueza, Confiabilidad e Integridad: ser realista y franco. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza. Tener coherencia entre acciones, conductas y palabras. Asumir la responsabilidad de sus propios errores. Estar comprometido con la honestidad y la confianza en cada faceta de la conducta.

- Tolerancia a la presión: Se trata de la habilidad para actuar con eficacia en situaciones de presión y de desacuerdo, oposición y diversidad. Es la capacidad para responder y trabajar con alto desempeño en situaciones de mucha exigencia.

- Orientación al Cliente: demostrar sensibilidad por las necesidades, expectativas o exigencias que un conjunto de clientes potenciales, externos o internos, puedan requerir en el presente o en el futuro. No se trata tanto de una conducta concreta frente a un cliente real como de una actitud permanente de tener presente las necesidades del cliente para incorporar este conocimiento a la forma específica de plantear la actividad. Implica otorgar la más alta calidad a la satisfacción del cliente, escucharlo, generar soluciones para satisfacer sus necesidades.

- Responsabilidad: está asociada al compromiso con que las personas realizan las tareas encomendadas, su preocupación por el cumplimiento de lo asignado se encuentra por encima de sus propios intereses.

- Adaptabilidad – Flexibilidad: hace referencia a la capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el entorno. Se asocia a la versatilidad del comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones, medios y/o personas en forma rápida y adecuada.

- Autocontrol: es la capacidad para controlar las emociones personales y evitar las reacciones negativas ante provocaciones, oposición, u hostilidad por parte de los demás. Asimismo implica la resistencia a condiciones constantes de stress.

En síntesis, considerando lo expuesto precedentemente, se confeccionará un informe escrito que en líneas generales procurará contemplar que el solicitante:

- No posea patología psíquica.
- Conserve estabilidad / equilibrio emocional.
- Cuento con capacidad empática / consideración del otro.
- Sostenga un criterio de realidad.
- Demuestre capacidad para mantener controles internos (impulsividad, agresividad).
- Posea niveles de responsabilidad conforme a la edad y desarrollo madurativo.
- De cuenta de un adecuado ajuste socioafectivo.
- Cuento con una madurez perceptiva y psicomotriz acorde a la edad cronológica.
- Mantenga las funciones de atención y concentración conservadas.

TÍTULO III

ALCOHOLEMIA

(Ord. de Fondo 054/05)

Art.59°) Adherir al art. 17 de la Ley Nacional N° 24.788 de "Lucha contra el alcoholismo", y toda Ley Nacional que se refiera al tema – Ley Nacional de Tránsito 24449/95 y sus modificatorias:

"Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 0,5 gr/lt de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0,2 gr/lt de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario".

Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, o con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre para quienes conduzcan triciclos, cuatriciclos o sidecar (vehículos que se encuentran encuadrados bajo Ordenanzas municipales).

Art.60°) ÁMBITO DE APLICACIÓN: Aplíquese el control de alcoholemia en caminos y calles del ejido de la ciudad de Cipolletti.

Art.61°) PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

Reglamentase a partir de la aprobación del presente el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, que se llevará a cabo a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, o autoridad municipal competente, con la participación de autoridades policiales pertinentes.

Permítase la colaboración de organizaciones no

gubernamentales o de fomento locales y voluntarios ad-honorem.

Art.62°) CONTROL PREVENTIVO DE ALCOHOLEMIA: El control preventivo de Alcoholemia destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos estará a cargo del Departamento de Tránsito Municipal con colaboración de la Policía de Río Negro, Federal, Brigada de Investigaciones o Criminológica, cuando el control se efectúe en el ejido urbano.

Art.63°) Podrán ser objeto de la prueba de detección alcohólica:

a) Cualquier usuario de la vía pública implicado directa o indirectamente en un siniestro vial;

b) Todo conductor de vehículo, en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

b.1) Quienes conduzcan vehículos a motor con evidentes manifestaciones que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de la ingesta de bebidas alcohólicas;

b.2) Haber sido requerido al efecto, dentro del marco de controles preventivos ordenados por la autoridad competente.

c) Cuando se implemente un operativo de control.

Art.64°) Las pruebas de detección y verificación alcohólica serán efectivizadas:

a) Mediante dispositivos denominados alcoholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente;

b) Podrán efectuarse con o sin la presencia de médico matriculado o personal sanitario entrenado con sujeción a las reglas de su arte o profesión.

Art.65°) Se entiende que una persona se encuentra en estado de intoxicación alcohólica cuando la graduación alcohólica supere las cinco décimas de gramo por litro (0,5 gr./l) de sangre; sin perjuicio de los parámetros que fija la Ley 24.788/97 en su artículo 17. Cuando la medición alcohólica sea superior a cinco décimas de gramo por litro (0,5 gr./l) de sangre e inferior a un gramo por litro (1 gr./l) de sangre, se considera alcoholemia riesgosa. Cuando la medición alcohólica sea superior a un gramo por litro (1 gr./l) de sangre, se considera alcoholemia peligrosa. De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, cuando se trate de conductores de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y sidecar, la alcoholemia riesgosa se tomará a partir de las dos décimas de gramo por litro de sangre (0,2 gr./l), en el caso de transporte de cargas y transporte público de pasajeros, se tomará a partir de un décimo de gramo por litro de sangre (0,1 gr./l).

Art.66°) RETENCIÓN PREVENTIVA: Cuando se determine el estado descrito en el artículo anterior, la autoridad policial podrá disponer la retención inmediata del conductor de lo que se deberá dejar debida constancia en el acta que a tal efecto se labre. El conductor tiene derecho a que se le realice un nuevo control a los 15 minutos. Asimismo en caso de no querer someterse al tiempo de espera el conductor puede autorizar a conducir al acompañante que tenga registro habilitante y que después de realizado el test de alcoholemia, el mismo haya dado dentro de los parámetros establecidos de graduación alcohólica en sangre determinados por Ley. Asimismo dispondrá de la retención del vehículo hasta que pueda ser conducido por una persona capaz, libre de riesgos.

Art.67°) PROCEDIMIENTO: Se labrará un acta en la que se dejará constancia de la identificación del conductor, resultado de la medición y tiempo que demandó la retención, la identidad y firma del



personal Municipal y de la autoridad policial participante. Si éste se negare a firmar se dejará constancia de ello, y se consignarán la configuración de las infracciones de acuerdo al Código de Faltas. También se dejará constancia para el caso que se autorice a continuar el manejo por el acompañante, de su nombre y de que asume el compromiso de no volver a ceder el manejo a la persona infraccionada bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable de la falta que se aplique al conductor alcoholizado.

Art.68°) En caso que el conductor se negare a ser sometido a la prueba de alcoholemia se considerará la presunción en su contra, por lo que no se le permitirá continuar en el manejo del vehículo, labrando el acta pertinente donde se consigne su negativa.

Art.69°) En los operativos de control las autoridades competentes deben identificarse apropiadamente, contando asimismo con la señalización pertinente.

TÍTULO IV CONTENEDORES

(Ordenanza N° 024/82)

Art.70°) Autorízase el uso de cajas metálicas de las llamadas Contenedores en la Ciudad de Cipolletti, a partir de la sanción del presente Código.

Art.71°) Los Contenedores no excederán de metros 3,50 (largo), 1,10 (alto), 2,00 (ancho) y se ubicarán en todos los casos con su lado mayor paralelo a la línea Municipal.

Art.72°) El uso de los Contenedores, estarán sujetos a las disposiciones que a continuación se detallan:

a) Deberán colocarse sobre la calzada a una distancia de 0,30 metros del cordón de la vereda y su permanencia, no será mayor a las 72 horas a partir de su colocación sobre la misma.

b) Los Contenedores se pintarán con pintura fluorescente o reflectante de amarillo y negro en todos sus lados y ostentarán una placa no menor de 0,40 metros de ancho por 0,30 metros de alto con el nombre, dirección y teléfono de la firma responsable de los mismos, en todos sus lados.

c) Los propietarios de Contenedores frente a una misma propiedad que deban permanecer más de 72 horas, deberán solicitar autorización a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante solicitud debidamente fundada, la cual, previa inspección del lugar otorgará o denegará el permiso solicitado.

d) La Empresa a cuyo cargo esté la explotación del servicio de Contenedores, será única responsable de deterioros y/o roturas que se produzcan en la vía pública, en veredas, cordones, calzadas, señales, árboles, etc., siendo ella la encargada de efectuar las reparaciones de los deterioros que se produzcan.

e) Por razones de seguridad y sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar por administración y a costa del propietario, las cajas metálicas denominadas Contenedores.

f) La Empresa deberá proveer seguro en los vehículos transportadores y contenedores, como prevención a cualquier accidente que pudiera producirse.

g) La Empresa deberá poseer un depósito de vehículos y contenedores ubicados en la zona habilitada para tal fin.

h) Con la solicitud de permiso para el uso de los Contenedores, se deberá indicar el lugar en el cual se arrojarán los escombros, a efectos de otorgar el permiso Municipal correspondiente. En caso de no contar con lugar habilitado para descargar los escombros, la Municipalidad fijará el lugar adecuado.

i) La carga del contenedor deberá ser trasladada tapada con lona.

j) El conductor y el vehículo que transporte el

contenedor, reunirá las condiciones exigidas por Ley Nacional de Tránsito.

Art.73°) El incumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Código, estarán sujetas a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

TÍTULO V CARGAS GENERALES- CARGAS PESADAS Y PELIGROSAS

(Ordenanzas N° 0770; N° 4677; N° 5279; N° 2783; N° 5783; N° 209/84; N° 1191; N° 138/92; N° 213/93)

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Art.74°) PROHIBASE el estacionamiento de camiones de más de 6 tn. de carga bruta dentro del radio urbano.

Art.75°) ESTABLÉCESE los siguientes lugares de estacionamiento para los camiones de carga pesada durante las horas que no deban efectuar carga y descarga en calles:

- Tres Arroyos sobre calzada Norte

- M. Moreno desde Ruta 151 a Rivadavia calzada Sur - L. de la Torre desde Fortín 1ª División hasta ex-canal Gral. Rocca.

Art.76°) Prohíbese el estacionamiento y la circulación en todo el radio urbano de vehículos que transporten sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables etc. que se encuentren o no con su carga.

Art.77°) Quedan exceptuados del estacionamiento y circulación los casos de cargas especiales como ser: mudanzas -productos que sean transportados con cadena de frío - proveedores de combustibles a estaciones de servicio- proveedores de oxígeno, helio, anhídrido carbónico, anestésicos en general a clínicas, sanatorios, hospital, etc., y los mezcladores para la entrega de hormigón (tolva).

Art.78°) Las calles de ingreso al ejido urbano serán: Gral. Pacheco - Lisandro de la Torre - Luis Toschi- Tres Arroyos- Brentana- Don Bosco- La Esmeralda- Mengelle - Mariano Moreno - Naciones Unidas- J. Kennedy- J.D. Perón- A. Illia- J.D. Salto- San Luis- Av. La Plata- Gral. Paz- V. Sarsfield- Las Heras- Rivadavia

Art.79°) En caso de cargas especiales en que sea necesario circular dentro del radio prohibido, se deberá solicitar el permiso correspondiente en el Dpto. Tránsito y Transporte Inspectoría de la Municipalidad, solicitándolo el responsable del Transporte o el destinatario de la carga.

Art.80°) Las tareas de carga y descarga se podrán realizar con camiones livianos- camiones simples rodado doble, camionetas, utilitarios, etc. los días, los horarios y los espacios que a tales fines disponga la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al desarrollo y crecimiento de la ciudad (modificado por la presente).

Art.81°) Quedan exceptuados del horario mencionado en el artículo anterior los transportes de mudanzas provenientes de otras jurisdicciones, los transportes de productos perecederos con cadena de frío, los mezcladores para entrega de hormigón -Tolva-, los proveedores de combustibles a las estaciones de servicio, transportes de encomiendas o tipo expresos vinculados con actividades no referidas al aprovisionamiento de comercios, proveedores de oxígeno, helio, anhídrido carbónico, anestésicos en general.

Art.82°) El incumplimiento de lo establecido en el presente Título, queda sujeto a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

CAPÍTULO II

PLAYA DE CAMIONES (Resolución N° 22/65; Ordenanza N° 185/88)

Art.83°) SIN REGLAMENTAR.

TÍTULO VI GRÚA

(Ordenanzas N° 5077; N° 08/83)

Art.84°) Implementése el servicio de "Grúa" para resguardar la seguridad en el tránsito.

Art.85°) Dicho servicio ajustará su cometido a las siguientes disposiciones:

a) Proceder al retiro de la vía pública con traslado al Depósito Municipal si así correspondiere, de todo vehículo, cosas, muebles o semovientes que obstaculicen, perturben o interrumpan el normal desplazamiento de vehículos, atente contra la seguridad en el tránsito o la salud de las personas.

b) No procederá el retiro de vehículos, cosas, muebles o semovientes, cuando la detención o el asentamiento se produjere por razones fortuitas o de fuerza mayor, subsanables en corto plazo, como ser: falla de combustible, cambio de rueda, desperfecto mecánico o eléctrico o prestación médica asistencial.

c) Todo retiro de vehículos, cosas muebles o semovientes, deberá efectuarse utilizando la "Grúa" y/o elementos idóneos.

d) El Inspector Municipal actuante será el responsable de la decisión de proceder al retiro de la vía pública de todo obstáculo como los señalados en el inciso a.)- del presente artículo y, en ejercicio de sus funciones, podrá cuando lo estime necesario solicitar directamente el auxilio de la fuerza pública.

e) El Inspector Municipal actuante deberá inexcusablemente, en todo procedimiento labrar un acta en la que deberá dejar expresa constancia del aparente estado del vehículo, cosa mueble o semoviente, como así también de los efectos que se encuentren en su interior. Una vez depositado el vehículo, cosa mueble o semoviente, en el Depósito Municipal se procederá a colocar la faja de garantía en todas las partes pasibles de daño o sustracción, debidamente suscriptos por el actuante y transportador y/o responsable y/o titular del objeto depositado. La garantía prevista en el presente artículo se extenderá por el plazo de 180 días corridos de efectuado el depósito. Pasado dicho plazo el municipio no se hará responsable por los daños, roturas y/o faltantes que eventualmente pudiera afectar al elemento secuestrado. Ello no exime de responsabilidad disciplinaria del personal municipal que eventualmente pudiera corresponder. (Modificado por Ord. 159/10).

f) Será igualmente retirado de la vía pública todo vehículo que no esté provisto de su respectiva documentación y/o su conductor no acreditare tenencia, uso, identidad personal, registro de conductor o permiso provisorio de circulación.

Art.86°) Podrán ser devueltos a sus propietarios o responsables, los vehículos, cosas muebles o semovientes depositados en el Depósito Municipal en el horario que a tal efecto se habilite cuando:

a) Se diera previo cumplimiento a las disposiciones vigentes que hayan originado el procedimiento.

b) No podrá retirarse del Depósito Municipal ningún vehículo, aunque se hubiere labrado la infracción, si respecto al mismo persistieran las ausencias de debida documentación.

c) Deberá ser retirado del Depósito Municipal, por medio idóneo reconocido, todo vehículo que por infracción hubiere cumplido previamente con el pago de la multa correspondiente fijada en el Código Municipal de Faltas vigente.

d) Por otra circunstancia y/o causa que la Superioridad dispusiera.

Art.87°) Será de aplicación en todo lo que sea pertinente la Ley Nacional N° 24449/95, sus

modificaciones y Decretos complementarios y Ordenanzas Municipales en vigencia.

Art.88°) Cuando el funcionario municipal actuante comprobara las infracciones previstas precedentemente, intimará previamente y en forma verbal al propietario y/o responsable para que proceda a subsanar de inmediato la infracción procediéndose en caso de incumplimiento al automático retiro por la "Grúa".

Art.89°) Cuando la intimación no fuera posible efectuarla por ausencia del propietario y/o responsable o desconocimiento de la orden impartida; el funcionario actuante procederá de oficio a confeccionar el acta de infracción y al retiro del bien por la "Grúa".

Art.90°) Considerase que se perturbe, interrumpa u obstaculice el normal desplazamiento de vehículos cuando:

a) El estacionamiento en la vía pública se produzca en zonas restringidas temporariamente o con prohibición expresa permanente.

b) Cuando el estacionamiento y/o asentamiento en la vía pública se produzca sin permiso previo del Municipio.

c) Cuando se interrumpa el orden y tranquilidad general por indebido uso de las arterias vecinales.

d) Cuando se verifique impedimento, estorbo o inconveniente en el normal uso de la vía pública.

e) Igual temperamento se adoptará en los casos previstos por disposiciones anteriores por la que se reglamenta la normal prestación de servicios de barrido y limpieza manuales que a tal efecto afecte el Municipio en la forma prefijada.

Art.91°) Considerase que se atenta contra la seguridad en el tránsito o la salud de las personas, cuando:

a) La circulación y/o uso de la vía pública entrañe peligro para los usuarios a simple criterio de la autoridad competente.

b) Todo vehículo desprovisto de paragolpes, silenciadores de escape, frenos o que emane gases tóxicos y humo, guardabarros desgarrados o con salientes peligrosas, iluminación deficiente o aspecto que denote inseguridad.

Art.92°) Ratifíquese y convalídese todas las actuaciones y/o procedimientos que referidos a las normas precedentes puedan haberse adoptado con anterioridad conformados a urgentes necesidades en ejercicio del Poder de Policía Municipal y destinados al interés general.

TÍTULO VII

DEL ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I - ESTACIONAMIENTO ROTATIVO Y FISCALIZADO (Ordenanzas N° 112/86; N° 36/88; N° 55/96; Resoluciones N°1564/96; N° 1615/96; N° 1747/96; N° 899/99; N° 1734/00, N° 1077/08)

Art.93°) CREASE EL SISTEMA INTEGRAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO Y FISCALIZADO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES en el micro centro de la Ciudad de Cipolletti, el cual quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Afectará los siguientes sectores y calles de la Ciudad:

- Roca entre Sarmiento y Villegas.
- Irigoyen entre Sarmiento y Villegas.
- Sarmiento entre San Martín y 9 de Julio.
- Miguel Muñoz entre San Martín y 9 de Julio.
- España entre San Martín y 9 de Julio.
- Villegas entre San Martín y 9 de Julio.

No obstante ello, el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, por intermedio de la Dirección de

Tránsito podrá incorporar arterias o desafectar algunas incluidas en el sistema, conforme lo aconseje la experiencia y el interés público comprometido.

b) Regirá de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. y 16:00 21:00 hs.

c) El estacionamiento será libre y gratuito por el término de sesenta (60) minutos, como máximo, debiendo luego liberarse el espacio ocupado para generar oferta de estacionamiento. Se exceptuara de esta medida a personas mayores de 65 años con una tolerancia de hasta treinta (30) minutos.

d) Los vehículos que permanezcan estacionados en una misma cuadra por un tiempo superior al permitido, serán considerados incurso en las contravenciones previstas en los arts. 202 y 273 del Código de Faltas Municipales, siendo pasibles de las multas y sanciones previstas para las mismas.

e) La Autoridad de Aplicación deberá tener a disposición de todos los interesados talonarios de tarjetas especiales confeccionadas a los fines de controlar el tiempo de estacionamiento de cada vehículo. Dichos talonarios podrán retirarse en dependencias municipales, comercios debidamente identificados dentro del radio de estacionamiento afectado y/o solicitarse a los Inspectores que deberán tenerlas a disposición en cada una de las cuadras incluidas en el SISTEMA. (modificado por Ord. 157/10)

Art.94°) Se encuentran exentos del régimen impuesto por el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO Y FISCALIZADO:

a) Los vehículos afectados a Fuerzas Armadas y de Seguridad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias y Emergencias, siempre que se encuentren debida y suficientemente identificados en su exterior. Se preverá hasta tres (3) estacionamientos fijos para dichos vehículos en las sedes correspondientes.

b) Los vehículos pertenecientes a propietarios o adquirentes de un único bien inmueble utilizado como vivienda y que se encuentre ubicado dentro de la zona de afectación identificada en el artículo 93°); en tanto el edificio o vivienda no cuente con garage o estacionamiento propio, se permitirá hasta 1 (un) vehículo por propietario o adquirente.

c) Los vehículos afectados a empresas que acrediten residencia en el sector, los cuales deberán presentar certificado expedido por la empresa en cuestión, se permitirá hasta 1 (un) vehículo por empresa.

d) Los vehículos pertenecientes a locatarios o comodatarios de un único bien inmueble utilizado como vivienda que acrediten su condición de tales, se permitirá hasta 1 (un) vehículo por locatario o comodatario.

La Autoridad de Aplicación otorgará a quienes se encuentren en las situaciones descriptas en los puntos b) y c) del presente artículo, una tarjeta identificadora numerada que deberá estar visible en el interior del vehículo, y deberá tener impreso el dominio del móvil y la ubicación de la cuadra donde reside el titular.

Dicha tarjeta sólo lo facultará para estacionar en la cuadra en la que se encuentre ubicado su domicilio, debiendo previamente acreditar los siguientes requisitos:

- Titularidad del vehículo que se pretende incluir en la exención, con la presentación del respectivo Título de Propiedad. A los fines de la presente ORDENANZA, se considera insuficiente la presentación de un boleto de compraventa y/o cualquier otro instrumento que no acredite la inscripción del vehículo en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR a nombre de quien pide la exención, por ser dicha inscripción constitutiva del dominio.

- Titularidad del inmueble sin garage propio -vivienda o unidad funcional- que se encuentre ubicado dentro de la zona de afectación del Estacionamiento (boleto de compraventa debidamente sellado y/o escritura), o contrato de locación, si fuere inquilino.

- Domicilio real del solicitante en el inmueble ubicado dentro de la zona afectada SISTEMA, con el debido registro del mismo en el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. (modificado por Ord. 157/10)

Art.95°) En tanto el SISTEMA sólo pretende una optimización del uso del espacio público destinado a estacionamiento en el radio céntrico de la Ciudad, la MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por el hurto y/o robo de los automotores, ni por las sustracciones que se produjeran a los vehículos estacionados (O. 157/10).

Art.96°) La SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de la DIRECCION DE TALLERES Y MANTENIMIENTO VIAL, deberá mantener debidamente señalizadas las arterias afectadas al presente SISTEMA, con precisa indicación del tiempo máximo permitido para el estacionamiento de vehículos. (Ord. 157/10)

Art.97°) En todas las arterias afectadas al SISTEMA deberán igualmente respetarse los espacios destinados a paradas de transporte público de pasajeros y a otra reserva de espacio público -para uso privado- que haya sido previamente autorizado y señalado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN (Ord. 157/10).

Art.98°) AUTORICESE al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL para llamar a licitación pública a los fines de contratar la provisión de talonarios de tarjetas conforme a formulario adjunto.

Podrá además solventar el costo de impresión mediante la incorporación de espacios de publicidad en el lado no utilizado de los mismos. La publicidad impresa deberá limitarse a señalar el nombre de la empresa que patrocina la impresión de las tarjetas con la siguiente leyenda: "EMPRESA... HACIENDO + X CIPOLLETTI" (modificado por Ord. 157/10).

Art.99°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.100°) Derogado(Ord. 157/10).

Art.101°) Derogado(Ord. 157/10).

Art.102°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.103°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.104°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.105°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.106°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.107°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.108°) Derogado (Ord. 157/10).

Art.109°) Derogado (Ord. 157/10).

CAPÍTULO II - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO (Ordenanzas N° 15/80; N° 192/92; N° 178/93; N° 248/93; N° 103/96)

Art.110°) AUTORIZASE el estacionamiento, otorgándosele tiempo y espacio a:

a) COMISARIAS: hasta 18 mts. las 24 horas USO EXCLUSIVO VEHICULOS POLICIALES.

b) HOSPITALES- SANATORIOS- CLINICAS: hasta 12 mts. las 24 hs. USO EXCLUSIVO AMBULANCIAS- y hasta 12 mts. USO EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS.

b.1) Consultorios Médicos, Centros de rehabilitación- 12mts. para ascenso y descenso una hora antes y hasta 1 hora después de la apertura y cierre respectivamente.

c) BANCOS- TARJETAS DE CREDITO: hasta 12 mts. desde 1 hora antes y hasta 1 hora después del cierre del organismo o comercio USO EXCLUSIVO TRANSPORTE DE CAUDALES Y/O CORREOS PRIVADOS Y ESTATALES.

d) HOTELES- RESIDENCIALES- MOTELES: hasta 10 mts. las 24 horas USO EXCLUSIVO ASCENSO Y

DESCENSO DE PASAJEROS.

e) ESCUELAS-COLEGIOS- INSTITUTOS-JARDINES DE INFANTES: hasta 12 mts. ingreso y egreso dentro de los horarios del establecimiento educacional USO EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS (TRANSPORTES ESCOLARES-TAXIS-PARTICULARES).

f) INSTITUCIONES OFICIALES MUNICIPALES-PROVINCIALES Y NACIONALES: hasta 12 mts. y por el tiempo que para cada caso se estime conveniente.

g) INSTITUCIONES-ORGANISMOS: hasta 12 mts. y por el tiempo que para cada caso se estime conveniente.

Art.111º) La restricción podrá otorgarse – de acuerdo al criterio del organismo de aplicación – en forma TOTAL- PARCIAL Y/O A DETERMINADOS VEHICULOS, en cuyo caso se deberá señalar de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito 24449/95 en su Anexo L del art. 2º.

Art.112º) Los Organismos autorizados tendrán a su cargo la fabricación, colocación y mantenimiento de las señales tanto horizontales como verticales. En los casos que el Municipio lo considere necesario, podrá colocar y/o mantener las señales, y trasladar – o no – su costo al frentista.

Art.113º) La Autoridad de Aplicación, podrá relevar tanto de la solicitud de la restricción, como el pago del canon correspondiente, a aquellas entidades, que por la naturaleza de su función, así lo requieran.

Art.114º) A través del Departamento Tránsito y Transporte Inspectoría procedase al control y fiscalización del cumplimiento del presente Código.

Art.115º) A través de la Dirección de Recaudaciones - Secretaría de Hacienda - la Dirección de Comercio - Secretaría de Organización y Fiscalización Interna procedase a la liquidación de la tasa correspondiente.

Art.116º) CARACTERÍSTICAS DE LOS CARTELES: "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO":

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo azul con orla roja y letra "E" en color blanco.

b) SIGNIFICADO: Permite estacionar sobre la vía en la forma y lugar indicados a los vehículos enunciados en placa adicional exclusivamente.

c) UBICACIÓN: En el lugar que COMIENZE Y TERMINE LA RESTRICCIÓN. En determinados lugares, a efectos de un mejor ordenamiento, la Autoridad de Aplicación podrá señalar con un solo cartel indicador, pero en este caso, se deberá colocar la indicación de cebreado en el cartel y el correspondiente CEBREADO EN EL CORDÓN.

d) MATERIALES A UTILIZAR:

d.1) PARA LAS PLACAS: Hierro de 2 mm. de espesor, de 60 cm. de alto por 40 cm. De ancho, con bordes redondeados y pulidos, con 2 (dos) agujeros en su parte media e inferior, que permitirán sujetarlas al poste.

d.2) POSTE: Caño de hierro de 60 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor de pared -tapado en la parte superior-, ALTURA LIBRE: 2,15 mts., empotrado 40 cm. en dado de hormigón simple con dos crucetas de hierro de 10 mm. de diámetro y 20 cm. de longitud, largo total 3,00 mts.

d.3) BULONES: De hierro cincado, cabeza redonda y cuello cuadrado, tuercas hexagonales y arandelas de presión.

d.4) En caso de requerirse la utilización de BRAZADERAS, las mismas deberán ser planchuelas de Hierro de 3mm. de espesor por 50 mm. de ancho.

d.5) PINTURA: Esmalte sintético alquídico de alta resistencia al impacto e intemperie.

d.6) COLORES: Poste cebreado blanco y azul oscuro de 35 cm. por frente.

d.7) LETRAS: Textos centrados con respecto al eje de simetría.

CAPÍTULO III - ESTACIONAMIENTO 45º (Ordenanza Nº 117/08)

Art.117º) IMPLEMENTESE el estacionamiento a 45º (cuarenta y cinco grados) sobre las calles España entre Irigoyen y Roca carril E, Roca entre M. Muñoz y España carril N, Mengelle entre Irigoyen y Fdez. Oro. Carril E; en el caso de las dos primeras se prohíbe el estacionamiento sobre carril Oeste y Sur respectivamente, en el tercer caso se permite estacionar sobre carril Oeste paralelo al cordón; Fernández Oro entre Belgrano y Saenz Peña, carril Sur, prohibiéndose el estacionamiento en el carril Norte de la arteria mencionada; Miguel Muñoz entre Roca e Irigoyen, carril Oeste prohibiéndose el estacionamiento en el carril Este; Sarmiento entre Roca e Irigoyen, carril Este prohibiéndose el estacionamiento en el carril Oeste; Italia entre Roca e Irigoyen, carril Oeste, prohibiéndose el estacionamiento en el carril Este; Roca entre Italia y Sarmiento, carril Norte prohibiéndose el estacionamiento en el carril Sur. Paulatinamente continuar incorporando diversas arterias del radio céntrico, según se estime necesario por parte del Poder Ejecutivo, tratando de continuar de esta manera con el mejoramiento de las posibilidades de estacionamiento y el orden del micro-centro. (O. 157/10)

Art.118º) A través de la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, se realizará de SEÑALIZACIÓN VIAL correspondiente.

Art.119º) El incumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Código, estará sujeto a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

Art.120º) COMUNICAR al Dpto. de Tránsito y Transporte Inspectoría, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, y a la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, del contenido del presente Código.

CAPÍTULO IV- ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DISCAPACITADOS (Ordenanza Nº 477/1)

Art.121º) Establecer los sectores destinados para el "Estacionamiento Exclusivo Discapitados", en las siguientes instituciones:

- Anses
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia
- Cementerio
- Centro Cultural
- Centro de Espectáculos
- Clubes Deportivos
- Consejo Provincial de Educación
- Correo Argentino
- D.P.A.
- Delegaciones Municipales
- Dirección General de Rentas
- E.C.O.C.C
- Entidades Bancarias
- Ex - Hospital Área Cipolletti Salud Mental / I.P.R.O.S.S. / Junta de Evaluación de Personas con Discapacidad.
- Fundación Médica
- Hospital Área Cipolletti
- Pami
- Poder Judicial
- Policlínico
- Registro Civil
- Sanatorio Río Negro
- En las calles con estacionamiento a 45º.
- Todas las instituciones educativas de la ciudad.

Art.122º) Para la utilización de estos espacios los vehículos propiedad de las personas con discapacidad deberán contar con un distintivo identificatorio que contará con un Símbolo de Acceso para Personas con Discapacidad Motora, Nombre y Apellido de la persona con discapacidad, Nº de Documento, Dominio y Marca del vehículo, Nombre y Apellido del conductor en caso que la persona con discapacidad no sea quien conduce, vencimiento.

a) Los permisos deberán limitarse a aquellos supuestos en que los mismos padezcan de una "movilidad reducida" o como dice la Ley Provincial 2.055 "graves problemas de movilidad".

b) Quien determina en definitiva si corresponde -o no- el otorgamiento del permiso especial es el médico Municipal.

El permiso es "válido únicamente con discapitados en circulación".

Art.123º) A través de la Secretaría de Servicios Públicos se deberá efectuar la señalización correspondiente -vertical y horizontal- del sector de reserva.

Art.124º) A través de la Secretaria de Organización y Fiscalización Interna -Dpto. Tránsito- se deberá controlar el correcto uso del espacio, verificando en todos los casos que el vehículo porte el distintivo identificatorio.

CAPÍTULO V - ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO

(Ordenanzas Nº 34/71, Nº 85/78; Nº 04/80; Nº 12/80; Nº 32/90; Nº 37/96; Leyes Nacionales Nº22.431, art. 20 inc. d); Nº24.314 art. 1º); y leyes provinciales Nº2.055/85, art. 47; Nº4.118/06 art. 1º y su modificatoria Ley Nº3.45)

Art.125º) La Autoridad de Aplicación dispondrá lugares, espacios físicos y horarios para el estacionamiento restringido con el fin de reordenar el tránsito en el micro-centro de la ciudad, conforme lo considere conveniente.

TÍTULO VIII

SISTEMA DELIVERY

(Ord. 144/09)

Art.126º) Todo vehículo que realice las tareas de DELIVERY deberá ser verificado por el Dpto. de Tránsito y Transporte, y la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria.

Art.127º) Deberá contar con tarjeta verde, comprobante de pago del seguro obligatorio, chapa patente y licencia de conducir habilitante; y con los elementos de seguridad previstos en la Ley Nacional Nº 24.449/95 y sus modificatorias.

Art.128º) Deberá contar en la parte posterior del vehículo con un cajón hermético-térmico, en letras de 0,5 x 15 cm, el logo, teléfono y la identificación de la empresa para la cual presta el servicio. Tratándose de motos, el mismo deberá estar soldado en su parte posterior y no podrá estar provisto de elementos de sujeción o correajes; en los automóviles la correspondiente identificación deberá colocarse en las puertas laterales.-

Art.129º) En caso de cometer infracciones las mismas serán a cargo del conductor, de "NO" cancelar las mismas el propietario del comercio será co-deudor solidario de las faltas mencionadas.

Art.130º) A partir de la sanción del presente la Dirección de Comercio Bromatología e Industria deberá notificar a las empresas antes del otorgamiento de la habilitación comercial correspondiente.

Art.131º) El Dpto. Tránsito llevará un registro de conductores de vehículos afectados al sistema de deliverys, en el cual deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:



Número de habilitación, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, datos del seguro obligatorio, licencia de conducir, nombre, documento de identidad y domicilio de los usuarios del vehículo, clase de sustancias alimenticias que transporta.

**TÍTULO IX
BICICLETAS**

(Ord. 144/09)

Art. 132º) Sin reglamentar: licencia, patentamiento y registro.

Art.133º) Los elementos de seguridad que deberá poseer la bicicleta son:

- OJOS DE GATO- DELANTERO BLANCO Y POSTERIOR ROJO
- GUARDABARROS
- GUARDACADENA
- FRENOS
- MANOPLAS EN BUEN ESTADO
- PEDALES DE GOMA O TRABAJADOS
- El ciclista deberá circular con CASCO, ELEMENTO REFLECTIVO (CHALECO Y/O BANDOLERAS).

Art.134º) El cuerpo de Inspectores Municipales y de la Policía de Río Negro podrán efectuar operativos para verificar que los ciclistas cumplimenten en su totalidad lo dispuesto en el presente Código, como asimismo con todas las disposiciones que en materia de tránsito vehicular para este tipo de rodados se encuentran previstas en la Ley vigente, con sus Decretos y Leyes Modificatorias.

TÍTULO X

CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDECAR

(Ord. 144/09)

Todo motovehículo que se encuentre dentro del Título X del presente Código deberá ajustarse a las normas del DIGESTO DE NORMAS TECNICO REGISTRABLES – TITULO II – en el cual se menciona que todo vehículo es registrable, el comercio expendedor de estos rodados tiene la obligación de hacer entrega de toda la documentación – Título de propiedad, tarjeta verde y en los casos que corresponda chapa patente y seguro - al comprador.

CAPÍTULO I - DE LOS TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDECAR

Art.135º) Regúlese la circulación, requisitos y sanciones del tránsito de los vehículos denominados triciclos y cuatriciclos motorizados, prohibase la circulación dentro del radio Urbano de la ciudad de Cipolletti, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley Nacional 24.449 y sus modificatorias, a partir de la sanción del presente Código.

Art.136º) Quienes circulen en triciclos y/o cuatriciclos motorizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Licencia de Conducir Categoría A3 (a partir de 17 años de edad).
- Seguro obligatorio.
- El conductor y acompañante deberán hacer uso obligatorio y correcto del casco protector (homologado según Normas IRAM 3621/62); según Ley Nacional 24.449/95, artículos 29) y 40), y Ley Nacional 26.363/08, artículo 33).

Art.137º) Los vehículos deberán contar con espejos retrovisores y luces de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, inc. a) al e) y g) de la Ley Nacional 24.449/95.

Art.138º) El incumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Título, estarán sujetas a

las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

Art.139º) El Código de Comercio e Industria regulará los comercios habilitados para alquiler por hora o fracción de vehículos autopropulsados tales como triciclos, cuatriciclos y sidecar.

CAPÍTULO II - NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art.140º) Vehículos alquilados por hora o fracción – Restricciones:

Se autoriza únicamente en circuitos cerrados, en predios que determine la Autoridad de Aplicación definiendo y demarcando en todos los casos los trayectos de recorrido en los que se procurará la menor afectación al medio ambiente.

Art.141º) Registración – Habilidadación – Identificación – Requisitos:

Los titulares de las habilitaciones comerciales para la locación de los vehículos deberán presentar ante la autoridad de aplicación, el listado de las unidades afectadas a la explotación, su numeración individualizante y documentación, a los fines de su registro en el Municipio.

Cada rodado deberá estar habilitado por la autoridad municipal competente, previa comprobación de que cumplen con todos los recaudos en materia de seguridad y condiciones reglamentarias para la circulación.

Una vez habilitados serán individualizados como vehículos de alquiler con un logotipo que permita su identificación.

Art.142º) Obligaciones del locador: los titulares de los comercios de alquiler no podrán arrendar unidades a quienes no posean licencia para conducir acorde a la categoría.

Art.143º) Obligaciones del locatario: quienes alquilen los vehículos no podrán cederlos a menores ni a quienes no posean licencia de conducir.

Art.144º) Infracciones – Penalidades Sanciones: Establecer las siguientes sanciones por infracción a las siguientes normativas.

La Autoridad de Aplicación podrá retener el vehículo en forma preventiva en los siguientes casos:

- a) Por el alquiler de vehículos a quienes no posean licencia de conducir.
- b) Por el alquiler de vehículos no habilitados por el municipio.
- c) Por el alquiler de vehículos habilitados pero no individualizados con la oblea reglamentaria.
- d) Toda otra sanción prevista en el Código Municipal de Faltas y la Ley Nacional de Tránsito.

Art.145º) El incumplimiento reiterado del presente Código por los comercios habilitados para el alquiler de los vehículos alcanzados por ésta normativa dará lugar a un informe desde el Dpto. de Tránsito y Transporte a la Dirección de Comercio e Industria y al Juzgado Municipal de Faltas, quienes tomarán las medidas pertinentes.

CAPÍTULO III - DE LOS CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Art.146º) Definiciones:
Ciclomotor: vehículo de dos ruedas de hasta 50 cc de cilindrada.

Motocicleta: Vehículo de dos ruedas de más de 50 cc de cilindrada.

Art.147º) Clases: (De acuerdo al TÍTULO II Licencias de Conducir del presente Código)

CLASE A1: Ciclomotores de H/50cc. De 07:00 a 21:00 hs, dentro del ejido.

CLASE A2: Motocicletas, motocargas de 50 cc. en adelante.

CLASE A3: Triciclos, Cuatriciclos y Sidecar.

Art.148º) Condiciones de Seguridad:

Según Ley Nacional 24.449/95 en sus artículos:

- **29. inciso i):** "Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación."

- **40. inciso j):** "Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos."

Los vehículos deberán contar con espejos retrovisores y luces de acuerdo a lo establecido en el art.31, inc. a) al e) y g) de la Ley Nacional de Tránsito 24449/95, (Luces reglamentarias blancas adelante, rojas atrás, giros).

- Según Ley Nacional 26.363/08 en su artículo 33: Incorporáse como incisos m) a y) del artículo 77 (CLASIFICACIÓN. Constituyen faltas graves las siguientes) de la Ley 24.449, los siguientes: Inciso s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario.

Art.149º) Se incrementarán los controles de tránsito infraccionando a los acompañantes de los motociclistas que no circulen con el casco homologado correspondiente por edad y cilindrada.

Art.150º) Se procederá a la retención preventiva de los ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, que no cuenten con la documentación correspondiente; tarjeta verde o título de propiedad, licencia de conducir acorde a la categoría, seguro obligatorio, chapa patente colocada en la unidad (en los casos que corresponda), los rodados que se encuentren circulando, incluidos los que estén estacionados en parques, plazas, paseos ya sea en su interior o sobre las aceras de estos.

Art.151º) Prohibiciones:
Se prohíbe circular en cualquiera de los vehículos contemplados en el presente Título con un número superior de ocupantes que el permitido por las plazas que los mismos posean, debiendo utilizar sus ocupantes cascos debidamente homologados, acordes a las cilindradas del vehículo, y con medidas conformes a la morfología del usuario como así también, cumplir con las condiciones de seguridad y disposiciones complementarias consignadas ut-supra.

Art.152º) Los vehículos que se encuentren preparados para competición y no posean luces, chapa patente colocada y espejos reglamentarios de acuerdo a la Ley Nacional no podrán circular en la vía pública, deberán ser trasladados en trailer.

**TÍTULO XI
SEÑALIZACIÓN**

(Ordenanza N° 145/88)

Art.153º) Implementése la señalización vial en la Ciudad de Cipolletti acorde a la Ley Nacional de Tránsito y al Código Internacional de Señalización Vial (color – formato – medidas).

Art.154º) Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona urbana o rural, en calzada, acera o banquina debe contar con la autorización previa del organismo correspondiente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema uniforme de Señalamiento Vial (señales transitorias).

El señalamiento necesario, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables serán pasibles de las sanciones que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

Queda prohibida la instalación o utilización de



elementos agresivos en la calzada que por sus características atenten contra la seguridad del usuario de la vía. Sólo podrán usarse aquellos que por su diseño no agredan ni provoquen incomodidad al mismo.

La velocidad debe ser adecuada a la función de la vía, dentro de la jerarquización de la red vial las zanjas o pozos abiertos en los lugares para circulación peatonal o vehicular estarán delimitados por vallas o elementos debidamente balizados de manera de permitir su oportuna detección.

Art.156°) COMUNIQUESE a la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Departamento de Tránsito y Transporte, Dependiente de la Secretaría de Organización y Fiscalización Interna; del contenido del presente Título.

TÍTULO XII

AUTOS ABANDONADOS

(Ordenanza N° 158/85)

CAPITULO I: DE LOS VEHICULOS ABANDONADOS

Art.156°) Ámbito de aplicación. Declaración de peligrosidad.

Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad y abandono implican un peligro para la salud o la seguridad pública o el medio ambiente.

Art. 157°) Primera intimación. Acta de comprobación. El Dpto. Tránsito y Transporte Inspección cuando halle un vehículo automotor o partes que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo anterior, procederá a labrar un acta dejando constancia del estado de deterioro de la unidad. Se intimará al propietario o a quien considere con derecho a retirar el vehículo de la vía pública en el perentorio plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito que designe el Municipio local, aplicándose gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda aplicar y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

Vencidos los plazos mencionados en el presente artículo, se confeccionará el acta de infracción, trasladándose el vehículo o las partes a un depósito designado por el Gobierno Municipal, labrándose el acta de retención.

Se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial.

Art. 158°) Descontaminación. Desguace. Compactación.

Vencidos los plazos establecidos por el artículo 157° se procede a descontaminar, desguazar y compactar el vehículo en depósito.

Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

TÍTULO XIII

ESCUELA DE CONDUCTORES

(Ord. 144/09)

Art.159°) Los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer habilitación de la autoridad local;
- b) Contar con local apropiado para el dictado de cursos de formación de conductores, pudiendo la Autoridad de Aplicación revocar fundadamente la autorización;
- c) Tener instructores en las siguientes condiciones:
 - c.1) Con más de veintiún (21) años de edad;
 - c.2) Estar habilitados en la categoría correspondiente;
 - c.3) Carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con automotores o su conducta en la vía pública y no tener más de una sanción por faltas graves al tránsito, al año;
 - c.4) Realizar cursos de capacitación, siendo de carácter obligatorio, presentar copia del/los certificado/s obtenido/s en el Departamento Tránsito.
- d) Que posea más de un automotor por categoría autorizada, los que deberán:
 - d.1) Tener una antigüedad inferior a diez (10) años;
 - d.2) Poseer doble comando (frenos y dirección);
 - d.3) Reunir las condiciones de higiene, funcionamiento y seguridad que exija la autoridad habilitante (incluida la revisión técnica obligatoria);
 - d.4) Tener inscripto en sus laterales el nombre, domicilio y número de habilitación de la escuela;
- e) Cubrir con un seguro eventuales daños emergentes de la enseñanza;
- f) Exigir al alumno una edad no inferior en más de seis meses al límite mínimo de la clase de licencia que aspira obtener;
- g) No tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de licencias de conductor de la jurisdicción.

ORDENANZA DE FONDO N° 209/13.- 01/08/13.-

VISTO:

El Expediente N° 2646-U-13 y 075/13 del registro del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, respectivamente, s/Regularización de Tierras Fiscales Rurales en el Ejido de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21° - de las Disposiciones Complementarias y Transitorias - de la Constitución Provincial (CP) establece: "El Poder Ejecutivo regularizará la situación jurídica del conjunto de las tierras fiscales rurales en un plazo no mayor de seis años a partir de la fecha de sanción de la presente Constitución y expresando:

"Vencido ese plazo, todas las Tierras Fiscales no regularizadas pasarán al dominio del Municipio que correspondan."

"Los Municipios que no estén en condiciones de regularizar la situación de las Tierras Fiscales pertenecientes a su ejido, podrán firmar convenios con la Provincia a efectos que ésta continúe con el trámite correspondiente."

"La Provincia otorgará los títulos de propiedad de las tierras fiscales que sean solicitadas por los Municipios para obras de interés municipal o ampliación de sus plantas urbanas."

Que el Artículo 71° (CP) - Régimen de Aguas, expresa:

"Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas debe ser otorgado por autoridad competente."

A su vez, el Artículo 73° (CP) - Acceso y Defensa de las Riberas, determina:

"Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas.

Que mediante el Artículo 74° (CP)- Ordenamiento

Territorial, declara:

"La Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas:

1. La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.
2. La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica.

Que el Artículo 77° (CP)- Parques, determina:

"La Provincia declara zonas de reserva y zonas intangibles.En las zonas de reserva promueve por sí el poblamiento y desarrollo económico. Otras áreas de interés ecológico pueden ser asimismo declaradas parques provinciales."

Que atentos al ejercicio de las facultades municipales de planificación sustentable del territorio y a la plena vigencia de la Carta Orgánica, fundamentada en las determinaciones de los Artículos 21°, 74° (CP) y precitados concordantes de la Constitución Provincial, resultan las incumbencias para el ordenamiento del uso y ocupación del suelo ejidal como asimismo, para solicitar la traslación de dominio de las tierras fiscales rurales existentes;

Que en el Capítulo Cuarto -Organización Urbanística y Territorial, Sección Uno - Régimen Urbanístico y de Tierra Fiscal, determina en su Artículo N° 54° - inciso a) Zona de Reserva de Competencias:

"El ejercicio inmediato de las propias potestades del Municipio en materia de desarrollo urbano, uso y aprovechamiento del suelo, no supeditadas a otras esferas de poder u órganos de superintendencia y control";

Que, asimismo, establece en el inciso e) Contribución de Mejoras: "Restricciones al Dominio.....el contralor del mercado inmobiliario y la captación del incremento del valor originado por esta actividad"; Que por imperio de la Ley Provincial N° 2189/87, quedan comprendidas en el ejido municipal un orden de 515.000 hectáreas localizadas en la Margen Sur del Río Negro y a lo largo de unos 200 km aguas arriba y sobre la margen derecha del Río Limay;

Que corresponde recordar que -en la superficie ejidal ampliada por la Ley precitada- se incluyen la parte correspondiente de los Lagos Ezequiel Ramos Mexía y Arroyito, con sus respectivos peralagos, siendo de aplicación lo determinado en el Artículo 56° de la C.O.

-

"Acceso a las Riberas: El Municipio dictará las normas necesarias para garantizar el derecho de acceso de todos sus habitantes a las riberas de los ríos y lagos con fines recreativos. Asimismo regulará las obras necesarias de defensa de costas, así como las vías de circulación por las riberas".

Que en tal sentido el análisis territorial indica la persistencia de tierras fiscales -aún bajo control provincial- cuyo manejo se realiza sin participación del Municipio y obviando su intervención en la adjudicación de diversas parcelas;

Que se plantea la necesidad de contar con la plenitud de la vigencia efectiva de la titularidad dominial municipal de las tierras fiscales provinciales, visto el mandato de la Constitución Provincial, en sus Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal;

Que, el Municipio ha tomado pleno conocimiento y procedido a la evaluación del acelerado proceso de formación de la metrópoli de la Confluencia, con su núcleo denso en la ciudad de Neuquén y abarcando un radio de unos 20 km con centro en la vecina capital, constituyendo ya la concentración económica y demográfica mas importante de la Patagonia;

Que en virtud de lograr un planeamiento integral del sector ejidal en cuestión, optimizando sus potencialidades y apuntando a mitigar y/o corregir los impactos negativos derivados de un crecimiento incontrolado, se halla en etapa de estudio de factibilidad el Programa de Desarrollo Multipropósito

Productivo y Territorial Barrial Colorado, con un subsidio del BID y la intervención de 16 especialistas y trabajos logísticos de apoyo;

Que lo expuesto ha fundamentado la creación de la Unidad Ambiental Barrial Colorado –contenida en la Ordenanza Municipal N° 182/11- conjuntamente con la normas de uso y ocupación del suelo del área;

Que dentro de la Unidad Ambiental precitada se localiza el Área Provincial Protegida Parque Cretácico, debidamente estudiada en el marco del Programa en cuanto a su preservación y delimitación de usos;

Que ello reviste particular relevancia cuando se involucran tierras de los perilagos Exequiel Ramos Mejía, Arroyitos y/o otros sitios de gran importancia y calidad paisajística, paleontológica o arqueológica;

Que habiendo tomado conocimiento de la traslación de dominio de tierras fiscales sin intervención del Municipio en áreas sensibles de la Unidad Ambiental y, en especial, del Área Protegida y sujetas al planeamiento vigente, surge la necesidad prioritaria de ejercer las facultades surgidas de la Constitución Provincial y de nuestra Carta Orgánica;

Que en el espacio del Área Protegida precitada se localizan –en el Sector Rural, subsector Rústico- las Áreas Turísticas, Científicas y Vulnerables, en las cuales se identifican los perilagos rionegrinos de El Chocón, Arroyitos, futuro Lago Barrial Colorado, especialmente las Zonas del Anfiteatro, Los Gigantes, Troncos Petrificados, Fósiles y Huellas de Dinosaurios y La Buitrera, incluyendo las riberas fluviales, entre otros;

Que según el Cuadro 7 de la Ordenanza de Fondo 182/11 –Texto Ordenado- dichas Áreas se hallan sujetas a restricciones de uso y ocupación, tendientes a preservar sus calidades ambientales, potencialidad científica y accesibilidad social regulada, razones fundamentales para su inclusión en el ordenamiento planteado;

Que la delimitación de la Unidad está especificada en el artículo 9° del Texto Ordenado –Ordenanza de Fondo N° 181/11- inciso c): “Denomínase Unidad Ambiental Barrial Colorado al territorio municipal comprendido entre el Embalse Exequiel Ramos Mejía, la confluencia de los Ríos Limay Neuquén, la ribera sur del Río Negro hasta el límite ejidal de Cipolletti, constituyendo su límite sur la Ruta Provincial N° 6 y su proyección hasta el límite interprovincial”;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario gestionar el traspaso de las tierras fiscales localizadas dentro del ejido municipal especialmente y por su carácter estratégico, las ubicadas en la Unidad Ambiental Barrial Colorado;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante Despacho N°18/13, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del día de la fecha, aconsejó sancionar el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo, por lo que es menester dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA DE FONDO

Art. 1º) Instruir al Poder Ejecutivo Municipal para gestionar ante la Dirección Provincial de Tierras de la Provincia de Río Negro, y por su intermedio a las reparticiones de incumbencia que correspondan, la regularización de la situación jurídica de las tierras fiscales localizadas en el ejido municipal de Cipolletti, efectivizando la traslación de dominio al Municipio y cuanto mas actos correspondan para garantizar el cumplimiento expeditivo de tal solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial en el artículo 21º de las Disposiciones Complementarias y Transitorias y concordantes, todo ello de acuerdo a las actuaciones –enunciativas pero no taxativas- que se detallan en los incisos siguientes:

a) Otorgar prioridad para su regularización a las tierras localizadas en la Unidad Ambiental Barrial Colorado, margen sur del Río Negro, en especial a las

ubicadas en los perilagos del Embalse de El Chocón y Arroyitos, como asimismo en las riberas de los Río Negro y Limay.

b) Solicitar la suspensión de toda tramitación referida a las tierras en cuestión y el envío a este Municipio de la documentación obrante, en curso y a partir del año 2003, informando fehacientemente de tal actuación a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, al Registro Provincial de Inmuebles, al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, a la Secretaría Provincial de Cultura y al Servicio Provincial de Áreas Protegidas.

c) Requerir, y por su intermedio a quién corresponda intervenir, el otorgamiento de la tenencia al Municipio - a título precario- del conjunto de las superficies fiscales en la Unidad Ambiental Barrial Colorado y en el resto del ejido municipal, hasta tanto se instrumente la regularización dominial.

d) Informar al Poder Ejecutivo Municipal mediante previo requerimiento expreso a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y/o Registro Provincial de Inmuebles, sobre el otorgamiento de tenencias, usucapiones, ventas realizadas –originarias y transferencias- sobre tierras fiscales en el ejido de Cipolletti, detallando fundamentaciones, usos y ocupaciones admitidos, sus superficies, restricciones registradas, intervención de autoridades de aplicación (DPA, Servicio Provincial de Áreas Protegidas, CODEMA, Secretaría de Cultura, etc.), y los correspondientes planos de mensura registrados o en trámite y toda otra gestión vinculada.

Art. 2º) Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal:

I. Gestionar ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial la firma de un Convenio de Asistencia Técnica para instrumentar –a favor del Municipio- la regularización del conjunto de las tierras fiscales objeto de la presente Ordenanza de Fondo.

II. Informar a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, al Registro Provincial de Inmuebles, a la Secretaría Provincial de Cultura, al Servicio Provincial de Áreas Protegidas y a la Dirección Provincial de Tierras, de las restricciones al dominio de uso y ocupación de los perilagos rionegrinos de El Chocón, Arroyitos, futuro Lago Barrial Colorado y especialmente las Zonas del Anfiteatro, Los Gigantes, Troncos Petrificados, Fósiles y Huellas de Dinosaurios y La Buitrera, incluyendo las riberas fluviales, incluidas en el Cuadro 7 y Plano N° 4 de la Ordenanza de Fondo 182/11 –Texto Ordenado- tendientes a preservar sus calidades ambientales, potencialidad científica y accesibilidad social regulada, normas que se mantendrán vigentes una vez efectivizada la regularización de la situación jurídica de las tierras fiscales objeto de la presente Ordenanza.

III. Instruir a la Secretaría de Gobierno para requerir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, la Dirección de Planeamiento, la Unidad de Gestión de la Margen Sur y la Unidad de Desarrollo Económico municipales –en función de propuestas de usos turístico-recreativos, culturales y científicos para las áreas descriptas en el inciso precedente- recomendar las delimitaciones, restricciones y/o criterios de localización, y las servidumbres administrativas que garanticen la accesibilidad y provisión de servicios, elevando sus conclusiones en el plazo que dicha Secretaría determine.

Art. 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 3684/13.- 07/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 209/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N° 028/13.- 01/08/13.-

Art.1º) Aprobar el acta acuerdo celebrado con fecha 14-06-2013 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Cooperativa de Vivienda La Esperanza Ltda. Que como Anexo I forma parte de la presente y que fuera ratificada por el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución 2762/13 que forma parte de la presente como Anexo II.

Art.2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 3681/13.- 07/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 028/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 029/13.- 01/08/13.-

Art.1º) Aprobar el acta acuerdo celebrado con fecha 14-06-2013 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Borquez Luis Hernán. que como Anexo I forma parte de la presente y que fuera ratificada por el Poder Ejecutivo Municipal por Resolución 3246/13 que forma parte de la presente como Anexo II.

Art.2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 3682/13.- 07/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 029/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 030/13.- 01/08/13.-

Art.1º) Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscrito con fecha 16-05-2013 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Municipalidad de Neuquén, el que como Anexo I integra la presente y que fuera aprobada mediante Resolución del Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución 2376/13 y que integra la presente como Anexo II.

Art.2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 3683/13.- 07/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 030/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 031/13.- 01/08/13.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- CRISTINA Del CARMEN BETANCUR a realizar la extracción de cuatro fresnos americanos ubicados en calle Juan XXIII y N.Unidas, H-468-15. Reponer en lugar adecuado.

- Hilda Graciela MORA a realizar la extracción de un plátano ubicado en calle Confluencia N°659, M-650-21. Reponer con especie apta para vereda.

- Pedro DIAZ a realizar la extracción de un Fresno americano ubicado en calle Mendoza N°23, H-694-02. Reponer en lugar adecuado.

- Luciano TERAN a realizar la extracción de un Fresno americano ubicado en calle R.Internacional N°925, H-242-19. Reponer.

- Raquel GARRIDO a realizar la extracción de un sauce ubicado en calle Lavalle N°431, H-357 B-02. Reponer con especie apta recomendada para vereda.

- Ariel Oscar DI LAURO a realizar la extracción de un paraíso ubicado en calle J.J.Paso N°127. Reponer.

- Elvira ESCHEMBE a realizar la extracción de un Fresno americano ubicado en calle Ing.Pagano N°1083, H-341-01 A. Reponer.

- Norma INOSTROZA a realizar la extracción de dos aguaribay ubicados en calle J.M.Paris y R.Colorado,

M-566-10. Reponer con especie apta.

- Dora Elba LAGOS a realizar la extracción de dos fresnos americanos ubicados en calle Arenales N°68, H-176-01. Reponer.

- Jose Rosalino MENDEZ a realizar la extracción de un ciruelo de jardín ubicado en calle C.Namuncurá N°735, H-372-21. Reponer.

- Juan Carlos MESCHINI a realizar la extracción de una acacia ubicada en calle R.Darío N°125, G-954-20. Reponer.

Art.2) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVÉSE

RESOLUCION N° 3594/13.- 05/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 031/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 032/13.- 01/08/13.-

Art.1°) Procédase a la clausura del Registro de Oposición correspondiente a la obra "PAVIMENTO EN BARRIO BELGRANO Y PARCIALES EN BARRIOS BRENTANA, ALTE. BROWN Y J. NEWBERY" oportunamente abierto mediante Resolución Municipal N° 2032/2013, a efectuarse por el sistema de contribución de mejoras con el cien por ciento a cargo de los frentistas beneficiarios de la misma.

Art.2°) DECLÁRESE de UTILIDAD PÚBLICA la misma, y la obligatoriedad de su pago por parte de los contribuyentes de acuerdo a las siguientes cláusulas:

A) Objeto: Pavimentación y repavimentación.-

B) Area de Ejecución: las siguientes calles: BARRIO BELGRANO: 1° de Mayo entre Colectora Pte. Alvear y Canal Cuaternario D-6-II; Pte. Juarez Celman entre Colectora Pte. Alvear y eje medianero parcela 02b Qta. 015; Pte. Quintana entre Colectora Pte. Alvear y eje medianero -sur- parcela 02b Qta. 015; Colectora Pte. Alvear entre Lisandro de la Torre y Pte. Quintana; Alcorta entre Lisandro de la Torre y Pte. Juarez Celman; Pte. Pellegrini entre Lisandro de la Torre y Pte. Quintana; BARRIO VILLA ALICIA: Calle Tres Arroyos entre Avda. Luis Toschi y eje medianero Qta. 022; BARRIO ALTE. BROWN: Paraguay entre Avda. Mengelle y Villegas; 25 mayo entre Lavalle y Peru; BARRIO BRENTANA: Dr. Quadri entre Villarino y Naciones Unidas; Alberdi y Villarino entre Avda. Alem y Tte. Ibáñez; BARRIO JORGE NEWBERY: Roca entre J.F. Kennedy y Colectora Collón Curá.-

C) Plazo de Ejecución: Estimado en 4 (cuatro) meses.-

D) Forma de Ejecución: Por Licitación Pública.-

E) Costo de obra: Es "PROVISORIO" al mes de Marzo/2013 de \$ 6.710.000,00 (Pesos: Seis millones setecientos diez mil) incluidos gastos de seguimiento y control de obra.-

F) Forma de Prorrateo:

Valor provisorio por metro lineal de frente: \$ 555,34

Valor provisorio por metro cuadrado de superficie: \$ 26,24

Valor provisorio por parcela tipo (12 mts. y 450 m2): \$ 18.472,08

G) Forma de Pago:

De ser aprobada la obra luego del cierre del Registro de Oposición, el vecino frentista beneficiario directo deberá abonar el monto que se le determine, en función de los metros de frente y superficie de su terreno, de la siguiente manera:

1) EL 30% de dicho monto en dos cuotas iguales y consecutivas. Una con vencimiento el primer día hábil luego de transcurridos (30) treinta días corridos del cierre del Registro de Oposición, y la segunda el primer día hábil luego de transcurridos (60) sesenta días corridos de dicho cierre;

2) El 70% restante deberá ser abonado a partir del primer día hábil posterior al inicio de obra; pudiendo optar por las siguientes opciones de pago:

2.1) Contado con el beneficio de un 10% de descuento sobre el 100% del monto que se le haya determinado.-

2.2) Hasta en doce cuotas consecutivas con el 1,5 %

de interés mensual sobre saldos..

Art. 3°) Autorizar al Poder Ejecutivo a afectar de la partida correspondiente al "Fondo de Obras Públicas" la suma de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta mil) correspondiente al costo de la construcción del divisor central a ejecutarse en calle Lisandro de la Torre entre Av. Pacheco y Ruta Nacional N° 22.

Art.4°) Autorizar a la Dirección de Recaudaciones, a instancias de la Secretaría de Economía y Hacienda a contemplar condiciones de financiación en cuanto a plazos y valor de la cuota, de aquellos contribuyentes cuya situación socio-económica lo justifique.

Art.5°) La exigencia de pago en la presente obra será a partir de la iniciación de los trabajos.

Art.6°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido ARCHIVÉSE.

RESOLUCION N° 3686/13.- 07/08/13.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 032/13, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/08/13, y cúmplase de conformidad.

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION N° 033/13.- 01/08/13.-

Declarar de Interés Municipal la edición del libro 110 Aniversario de la Ciudad -7ª Edición, que cada diez años publica el Rotary Club Cipolletti, lo que contribuye un importante aporte al registro de la historia de la Ciudad.

DECLARACION N° 034/13.- 01/08/13.-

DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el Primer Encuentro de Paleontólogos del Museo Provincial Carlos Ameghino denominado "DINOSAURIOS EN RÍO NEGRO, PALEOARTISTAS", que forma parte del Programa de Museos Provinciales dentro del Plan Cultural de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, a celebrarse entre los días 15 de julio y 15 de agosto de 2013, en la ciudad de Cipolletti.

DECLARACION N° 035/13.- 01/08/13.-

DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a las "Jornadas de Sensibilización a las Adicciones", a llevarse a cabo el día 14 de Agosto en las instalaciones del Centro Cultural de nuestra Ciudad.

Resoluciones del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 033/13.- 23/01/13.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 15/12/10 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.148,14) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 11176-00, Nomenclatura M 582 017, registrado a nombre de I.P.P.V. en calidad de titular y Leslia del C. SUAZO BEROIZA en calidad de Adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 034/13.- 23/01/13.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 08/04/11 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CENTAVOS (\$ 2.912,00) por deudas descriptas en

ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 99009-80, Nomenclatura F 545 15, registrado a nombre de Eva Rosa GUTIERREZ en calidad de titular.

RESOLUCION N° 035/13.- 23/01/13.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 17/06/11 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.924,42) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 518-00, Nomenclatura G 942 14, registrado a nombre de Gilberto PRADENA en calidad de titular.

RESOLUCION N° 036/13.- 23/01/13.-

APROBAR la inclusión de las deudas anteriores al 01/09/11 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza N° 025/03, por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.189,60) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta resolución, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida N° 4657-00, Nomenclatura H 457 10, registrado a nombre de Jorge de la G. e Hija en calidad de titular y Mirta del C. RIVAS TRONCOSO en calidad de Adquirente sin dominio.

RESOLUCION N° 037/13.- 23/01/13.-

DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 100/12, correspondiente a la Obra "Red de Agua – UDG N° 6 (NC 03-1-F-008-08/09)", por no haberse recibido ofertas para el mismo.

RESOLUCION N° 038/13.- 23/01/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 112/12 a favor de la firma GRAFF RUBEN OSCAR, para la contratación del servicio de un tractor marca Massey Ferguson, mod. 265, 5, 88 con desbrozadora para realizar tareas de Desmalezamiento, por un plazo de 350 horas, con opción a prórroga por 100 horas, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750,00), abonados a los doce (12) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N° 039/13.- 24/01/13.-

DISPONER que el Sr. Secretario de Gobierno se haga cargo del despacho de la Intendencia Municipal el día 28/01/13 hasta el 01/02/13 inclusive, debiendo refrendar los actos administrativos que esos días se dicten el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

RESOLUCION N° 040/13.- 25/01/13.-

APROBAR la ampliación del Acta Acuerdo de Paralización de Obra entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma ZOPPI HNOS. S.A.C.e I., en todos sus términos, hasta el 31/03/13.

RESOLUCION N° 041/13.- 25/01/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 027/12 a favor de la firma SAM SONIDOS, para la contratación de 90 servicios de sonido e iluminación para la cobertura de eventos programados para el Ciclo Verano Cultural, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), abonados a los veinte (20) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N° 042/13.- 25/01/13.-

RATIFICAR en todos sus términos el convenio de comodato de uso suscripto en fecha 15/11/12 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Rosa H. ESCOBAR PACHECO, que como Anexo I integra la



presente.

RESOLUCION Nº 043/13.- 25/01/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 102/12 a favor de la firma ANGEL MONTERO E HIJOS S.R.L., para la adquisición de un sistema de archivo deslizable frontal, carpetas colgantes e internas, destinados al Depto. de Obras Privadas, por un importe total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 26.830,00), abonados a los treinta (30) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 044/13.- 25/01/13.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Enero/13 del personal de planta permanente municipal, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales y vigentes y que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.743.751,31).

RESOLUCION Nº 045/13.- 25/01/13.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Enero/13 del personal de gobierno y político, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales y vigentes y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 647.531,90).

RESOLUCION Nº 046/13.- 25/01/13.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Enero/13 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo III de la Ord. de Fondo Nº 172/11, confeccionada por el Departamento Sueldos y que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.265.908,04).

RESOLUCION Nº 047/13.- 25/01/13.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Enero/13 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo II de la Ord. de Fondo Nº 172/11, confeccionada por el Departamento Sueldos y que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.085.982,93).

RESOLUCION Nº 048/13.- 25/01/13.-

APROBAR en todos sus términos el convenio de compensación suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y la Asociación Civil sin fines de lucro "CON LAS ALAS DEL ALMA", que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 049/13.- 25/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACION DE SERVICIO MAR DEL PLATA" de O. VILLARREAL Y OTROS S.H., por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.542,81).

RESOLUCION Nº 050/13.- 25/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZAVECOM S.R.L.", por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 78.616,08).

RESOLUCION Nº 051/13.- 25/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DE LA VIA RICARDO ALEX.", por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

RESOLUCION Nº 052/13.- 25/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CALF.", por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$ 9.474,89).

RESOLUCION Nº 053/13.- 25/01/13.-

HABILITAR para el ejercicio 2013 las cajas chicas y fondos permanentes detallados a continuación, a las dependencias de la Dirección Gral. de Cultura.

Caja chica de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), a la Dirección Gral. De Cultura. Responsable, Prof. Jorge ONOFRI y sub-responsable el Sr. Adrián CASTRO.

Fondo Permanente para Servicios de PESOS DOS MIL (\$ 3.000,00), destinados al pago de servicios de artistas. Responsable, Prof. Jorge ONOFRI y sub-responsable el Sr. Adrián CASTRO.

Fondo Especial para Pago de Sonido de PESOS DOS MIL (\$ 3.000,00), destinados al pago a instituciones que organizan eventos propios. Responsable, Prof. Jorge ONOFRI y sub-responsable el Sr. Adrián CASTRO.

Caja chica de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), destinados a la Escuela de Cerámica. Responsable, Sra. LARRALDE, Laura y sub-responsable Prof. Jorge ONOFRI.

Caja chica de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), destinados a la casa de la Música. Responsable, Sra. Judith SAAVEDRA y sub-responsable Sra. Mora Analia.

RESOLUCION Nº 054/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLINICA RADIOLOGICA DEL SUR.", por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420,00).

RESOLUCION Nº 055/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la empresa de Transporte de pasajeros "KO-KO S.R.L.", por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00).

RESOLUCION Nº 056/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la "POLICÍA DE RÍO NEGRO, COMISARÍA 4ª", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE CON UN CENTAVO (\$ 1.107,01).

RESOLUCION Nº 057/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL M. MARDONES." Servicios Generales por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

RESOLUCION Nº 058/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO TAXI", por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

RESOLUCION Nº 059/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL M. MARDONES.", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 060/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GAMBOA LUISA ESTELA." Servicios Generales por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

RESOLUCION Nº 061/13.- 01/02/13.-

APROBAR la contratación directa con "RAMIREZ, ALICIA BEATRIZ" Lic. en Trabajo Social, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION Nº 062/13.- 04/02/13.-

OTORGAR por única vez -con los haberes de los meses de Diciembre/12 y Enero/13 respectivamente- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.084,00) a los agentes Ramón Rene ACEITON, Legajo Nº 1403; Antonio LUCERO, Legajo Nº 1401 y Hugo Cesar ARCO, Legajo Nº 362.

RESOLUCION Nº 063/13.- 04/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al

personal eventual que desarrollo tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Secretaria de Acción Social.

RESOLUCION Nº 064/13.- 04/02/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Mirta Vanesa DEMIZ, DNI. Nº 26.525.821, con una remuneración equivalente a la categoría 14, quien desarrollará tareas como Operadora del Sistema de vides Vigilancia en la Asesoría de Seguridad, dependientes de la Intendencia Municipal-a partir del 01/01/13 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 065/13.- 04/03/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes Pablo Nicolás ELIZONDO. DNI. Nº 34.545.717; Jonathan Daniel CAMAÑA DNI Nº 35.178.662; Yanina Vanesa LONCOMAY, DNI. Nº 33.198.447 y Rosana Virginia ESPULS DNI. Nº 29.011.129, con una remuneración equivalente a la categoría 13, quienes desarrollarán tareas como Operadores de la División Central de Emergencias 109 en la Dirección de Protección Civil, dependientes de la Secretaría de Gobierno-a partir del 21/12/12 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 066/13.- 04/02/13.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 30/11/12- el pago del Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) que percibía el agente Luis Alberto AMORONE quien desempeña tareas como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaria de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 067/13.- 04/02/13.-

OTORGAR -a partir del 01/12/12 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) mensuales, al agente Sr. Arturo Alejandro OTEIZA MOYA, Legajo Nº 347.

RESOLUCION Nº 068/13.- 04/02/13.-

OTORGAR por única vez un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) al agente Marcela Roxana PEREZ, Legajo Nº 2326.

RESOLUCION Nº 069/13.- 04/02/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Maria Edith Isabel AVILA, D.N.I. Nº 23.789.188, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas en el centro infantil Nº 3 "Arco Iris", dependientes de la Secretaria de Accion Social-a partir del 01/01/13 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 070/13.- 04/02/13.-

DISPONER para el agente Carlos Alexis VILLAGRA, D.N.I. Nº 36.669.153, que desempeña tareas en la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, el pago de una suma mensual, no remunerativa y no bonificable, de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), en concepto de Premio Estímulo por Asistencia. Dicho premio será pasible de los siguientes descuentos:
Una (1) ausencia en el mes: Descuento de \$ 40,00.
Dos (2) ausencias en el mes: Descuento de \$ 80,00.
Tres (3) ausencias en el mes: Descuento de \$ 120,00.
Cuatro (4) ausencias en el mes: Descuento de \$ 160,00.



Las ausencias en concepto de "vacaciones" son las únicas que no dan lugar a descuentos.

RESOLUCION Nº 071/13.- 04/02/13.-

ABONAR –a partir del 01/02/13 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" al personal dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna indicado más abajo, los montos que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
1074	Irma Analia SCHWEITZ	\$200,00
2461	Sandra Elizabeth VALENZUELA	\$200,00
1195	Alberto Nicolás GUZMAN	\$200,00
97	Marta SCILIPOTI	\$700,00

RESOLUCION Nº 072/13.- 04/02/13.-

INCREMENTAR -a partir del 01/02/13 y hasta tanto el Sr. Intendente Municipal disponga lo contrario- los adicionales "No Remunerativo y No Bonificable", al personal dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna indicado mas abajo, de acuerdo al siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Percibe	Incremento
21	Johanna A ACUÑA	\$300,00	\$200,00
1398	Sandra E CRUCIANI	\$200,00	\$200,00
24	Mariela V BURGOS	\$300,00	\$200,00
353	Gladys M SOLIS	\$400,00	\$200,00
1109	Alberto Q VITULICH	\$200,00	\$100,00
2306	Paola Q URRUTIA	\$200,00	\$100,00

RESOLUCION Nº 073/13.- 04/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 22/01/13- la renuncia presentada por la agente Ivana Andrea GUTIERREZ, CUIL Nº 27-30944757-9.

RESOLUCION Nº 074/13.- 04/02/13.-

APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 23 de Noviembre de 2012 entre la Municipalidad de Cipolletti, el Instituto Terciario "Séneca" y la Srta. Cinthya Mariana FLORES, DNI. Nº 35.655.874, alumna regular vocacional de la carrera Técnico Superior en Alimentos, en su carácter de Pasante, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 075/13.- 04/02/13.-

DEJAR SIN EFECTO –a partir del mes de Enero/13- el pago del Adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) que percibía la agente Laura Rosana BETANCUR Legajo Nº 1349 que desempeña tareas en el Centro de Promoción- Dependiente de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION Nº 076/13.- 04/02/13.-

ABONAR -por única vez- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" al personal municipal dependiente de la Secretaría de Acción Social indicado más abajo, los montos que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
1267	MELLADO, Héctor Marcelo	\$400,00
1561	SILVA, Guillermo Oscar	\$300,00
1531	FIGUEROA, Ángel Humberto	\$300,00

RESOLUCION Nº 077/13.- 04/02/13.-

OTORGAR- a partir del 01/01/13 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-la subrogancia de la Categoría 12 a la Sra. Yanyola Hubercinda QUINTRULEF GARRIDO, Legajo Nº 45.

RESOLUCION Nº 078/13.- 04/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno–a partir del 01/01/13 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Natalia B GARCIA	34.512.017	14

Marcelo D CID	21.385.422	14
Juan H ZUÑIGA	25.216.106	14
Nora A CAYUPAN	34.505.875	14
Jorge L CALVENTE	24.920.176	14
Valeria M VELAZQUEZ	26.645.891	14
Luciano E GUERRERO	31.595.774	14

RESOLUCION Nº 079/13.- 04/02/13.-

APROBAR –a partir del 01/02/13- el pase interno de la agente Sra. Joanna Melisa JARA, Legajo Nº 1387, para desempeñar tareas en la Dirección de Planeamiento-, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 080/13.- 04/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 21/01/13- la renuncia presentada por el agente Alfredo Abraham MEDEL LOPEZ, CUIL Nº 23-36816988-9.

RESOLUCION Nº 081/13.- 04/02/13.-

APROBAR la transferencia de la Habilitación de Taxi Nº 2601-43 a favor del Sr. Marcos Fernando GARCIA, D.N.I. Nº 26.504.044, de acuerdo a lo dispuesto en la Ord. Municipal Nº 190/12, Anexo I, Art. 35 – Disposiciones Transitorias.

RESOLUCION Nº 082/13.- 04/02/13.-

APROBAR la transferencia de la Habilitación de Taxi Nº 2701-12, a favor del Sr. Alex Rodrigo RIVAS, D.N.I. Nº 25.460.352, de acuerdo a lo dispuesto en la Ord. Municipal Nº 190/12, Anexo I, Art. 35 – Disposiciones Transitorias.

RESOLUCION Nº 083/13.- 04/02/13.-

APROBAR la transferencia de la Habilitación de Taxi Nº 2701-92, a favor de la Sra., Silvana Elizabeth CORREA D.N.I. Nº 24.581.027, de acuerdo a lo dispuesto en la Ord. Municipal Nº 190/12, Anexo I, Art. 35 – Disposiciones Transitorias.

RESOLUCION Nº 084/13.- 04/02/13.-

DISPONER el reintegro total de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) al Sr. Linares Luis Javier, correspondiente a lo abonado por Licencia de Conducir.

RESOLUCION Nº 085/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGUA DEL VALLE S.R.L." por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTE CON 01/100 (\$ 2.120,01).

RESOLUCION Nº 086/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la "POLICIA DE RIO NEGRO-COMISARIA 4TA.-" por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 2.124,00).

RESOLUCION Nº 087/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con el "INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO-INTI-" por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 1.161,00).

RESOLUCION Nº 088/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE." por la suma de PESOS DOS QUINIENTOS CATORCE (\$ 514,00).

RESOLUCION Nº 089/13.- 04/02/13.-

OTORGAR un Anticipo de Fondo con cargo de Rendición de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) al Lic. Abel Baratti, destinado a señalar el Cetro y las Bandas de las futuras soberanas de la "Fiesta Nacional de la Actividad Física".

RESOLUCION Nº 090/13.- 04/02/13.-

APROBAR en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 27-12-12 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Dra. Patricia Virginia TORRES, el que como Anexo I integra la

presente.

RESOLUCION Nº 091/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TRANSPORTE L.N. SUAREZ" de Roberto Vega por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00).

RESOLUCION Nº 092/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL M. MARDONES" Servicios Generales por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 514,00).

RESOLUCION Nº 093/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AZ GROUP" de Mercedes Zúñiga por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 094/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PLANETACOLOR" por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 505,50).

RESOLUCION Nº 095/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE." por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 8.276,00).

RESOLUCION Nº 096/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAM SONIDO" de Samuel Zapata por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00).

RESOLUCION Nº 097/13.- 04/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRINTEX COMERCIAL" de Pereira, Hugo Oscar por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

RESOLUCION Nº 098/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLUB CIPOLLETTI" Asociación Civil por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

RESOLUCION Nº 099/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGUAS DEL SUR HUILICHES" de Matías Pizarro por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

RESOLUCION Nº 100/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA" de Graciela Viale por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00).

RESOLUCION Nº 101/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Ernesto D. NAVARRO, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RESOLUCION Nº 102/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BANCI S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS (\$ 126,00).

RESOLUCION Nº 103/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ACUÑA SANHUEZA ROBERTO CARLOS", por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION Nº 104/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALQUILER DE GLOBAS Y STAND PARA EVENTOS" de Sebastián SARLINGA, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

RESOLUCION Nº 105/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.A.", por la suma de PESOS SEIS MIL

SEISCIENTOS SETENTA (\$ 6.670,00).

RESOLUCION Nº 106/13.- 05/02/13.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) mensuales, por el término de SEIS (06) meses, a la Sra. Angélica Ruby ALARCON, D.N.I. Nº 28.093.264.

RESOLUCION Nº 107/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICENTRO ESSO PAINEN" de Aruano - Salerno S.H., por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 248,98).

RESOLUCION Nº 108/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICENTRO ESSO PAINEN" de Aruano - Salerno S.H., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 419,93).

RESOLUCION Nº 109/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACION DE SERVICIO MAR DEL PLATA" de Osvaldo VILLARREAL y otros S.H., por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.184,33).

RESOLUCION Nº 110/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICENTRO ESSO PAINEN" de Aruano - Salerno S.H., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 137,48).

RESOLUCION Nº 111/13.- 05/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACION DE SERVICIO MAR DEL PLATA" de Osvaldo VILLARREAL y otros S.H., por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.502,40).

RESOLUCION Nº 112/13.- 05/02/13.-

APROBAR la liquidación de las horas efectuadas durante el mes de Enero/13 por los Agentes Eventuales dependientes de las Secretarías de Fiscalización y Organización Interna, Acción Social, Economía y Hacienda, y Servicios Públicos, y de las Direcciones Grales. de Cultura y Deportes, e Intendencia Municipal, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTAY DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 232.124,03).

RESOLUCION Nº 113/13.- 06/02/13.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) al Sr Director de Protección Civil y Emergencias, Rodrigo BUSTOS, destinado a afrontar la compra de materiales para la puesta en funcionamiento de la red inalámbrica municipal.

RESOLUCION Nº 114/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "OLANO VIAJES Y TURISMO S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTAY CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.785,38).

RESOLUCION Nº 115/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "COMAHUE TRUCKS S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.178,20).

RESOLUCION Nº 116/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIGOR" de Vicente GONZALEZ, por la suma de

PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000,00).

RESOLUCION Nº 117/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIGOR" de Vicente GONZALEZ, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 77.520,00).

RESOLUCION Nº 118/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TOP SERVICE" de Enrique BONNET, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 3.505,00).

RESOLUCION Nº 119/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.386,48).

RESOLUCION Nº 120/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLEXIBLES Y CONEXIONES CANTO" de Raúl A. CANTO, por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.079,26).

RESOLUCION Nº 121/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.250,65).

RESOLUCION Nº 122/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" de Suc. B. ABADOVSKY, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 6.946,00).

RESOLUCION Nº 123/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TERS CENTAVOS (\$ 1.151,43).

RESOLUCION Nº 124/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" de Suc. B. ABADOVSKY, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.525,00).

RESOLUCION Nº 125/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" de Suc. B. ABADOVSKY, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y DOS (\$ 6.092,00).

RESOLUCION Nº 126/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" de Suc. B. ABADOVSKY, por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 11.795,00).

RESOLUCION Nº 127/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO SOUND" de Marcelo A. GARCIA, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION Nº 128/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM PREMIER 97.1" de Jorge SANDOVAL, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION Nº 129/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM CIPOLLETTI 99.1" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

RESOLUCION Nº 130/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LU5 AM600" de RADIOINTEGRACION S.A., por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA (\$ 4.840,00).

RESOLUCION Nº 131/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA CINCO FM94.7" de RADIOINTEGRACION, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RESOLUCION Nº 132/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IMAGEN" de Mariano G. VERA, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.887,80).

RESOLUCION Nº 133/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "S.I.G." de Graciela VIALE, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

RESOLUCION Nº 134/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 792,00).

RESOLUCION Nº 135/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIADORES GUAITI" de Oscar CANALES, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

RESOLUCION Nº 136/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "KASTER" de Daniel A. RODRIGUEZ, por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.08,50).

RESOLUCION Nº 137/13.- 06/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZANELLATTO E HIJOS S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.125,33).

RESOLUCION Nº 138/13.- 06/02/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 114/12, para la adquisición de Indumentaria de verano para los inspectores de la Sec. de Fiscalización y Org. Interna, por un importe total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 21.563,10), abonados a los treinta (30) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- SASTRERIA DEL VALLE, el ítem 1 por un importe de \$ 12.756,60.-
- NICALUAN S.R.L., los ítems 2 y 3 por un importe de \$ 8.806,50.-

RESOLUCION Nº 139/13.- 06/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 29/01/13- al agente Juan Pablo MAIZ, Cuil 20-29235288-4.

RESOLUCION Nº 140/13.- 06/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 28/01/13- al agente Delfor A. ALEAGA, Cuil 20-33621550-2.

RESOLUCION Nº 141/13.- 06/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 29/01/13- al agente Francisco M. PEZO, Cuil 20-37231382-0.

RESOLUCION Nº 142/13.- 06/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 30/01/13- al agente Angel A. MORALES, Cuil 20-17395185-0.

RESOLUCION Nº 143/13.- 06/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 29/01/13- al agente Javier A. FIGUEROA, Cuil 20-14761524-9.

RESOLUCION Nº 144/13.- 06/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 05/02/13- la renuncia presentada por el agente Jessica N. MEDEL LOPEZ, Cuil 27-33870852-7.

RESOLUCION Nº 145/13.- 06/02/13.-



DAR DE BAJA -a partir del 30/01/13- al agente Jorge D. MARTINEZ, CUIL 20-27514150-0.

RESOLUCION Nº 146/13.- 06/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 24/01/13- la renuncia presentada por el agente María Antonella LANDOLFO, CUIL 27-34573477-0.

RESOLUCION Nº 147/13.- 07/02/13.-

APROBAR el depósito del impuesto al Valor Agregado por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.998,36).

RESOLUCION Nº 148/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL BULON" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.694,00).

RESOLUCION Nº 149/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RUBEN MIGANI", por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00).

RESOLUCION Nº 150/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CABLERA DEL COMAHUE S.C.", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 199,29).

RESOLUCION Nº 151/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RA SANITARIOS" de Jorge L. TORRES SANTOS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 282,30).

RESOLUCION Nº 152/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.300,45).

RESOLUCION Nº 153/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).

RESOLUCION Nº 154/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CABLERA DEL COMAHUE S.C.", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 427,46).

RESOLUCION Nº 155/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 814,81).

RESOLUCION Nº 156/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Norma E. DUQUE, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.925,00).

RESOLUCION Nº 157/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS CUATRO MIL DIEZ CON UN CENTAVO (\$ 4.010,01).

RESOLUCION Nº 158/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RUBEN MIGANI", por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.350,00).

RESOLUCION Nº 159/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE" de Suc. B. ABADOVSKY, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y

UNO (\$ 4.281,00).

RESOLUCION Nº 160/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA S.H., por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON UN CENTAVO (\$ 1.807,01).

RESOLUCION Nº 161/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JR TRANSPORTE DE CARGAS Y SERVICIOS" de Ana Ma. CONTRERAS, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

RESOLUCION Nº 162/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DE LA VIA HECTOR RICARDO ALEX", por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

RESOLUCION Nº 163/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JR TRANSPORTE DE CARGAS Y SERVICIOS" de Ana Ma. CONTRERAS, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

RESOLUCION Nº 164/13.- 07/02/13.-

APROBAR el reintegro de PESOS DOSCIENTOS UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 201,07) a la Sra. Irma B. SAGLIETTI por la duplicidad de pago de cuotas 01/2013 y 13/2013 de las Tasas por Servicios Comunales del inmueble registrado con partida Nº 6717-00.

RESOLUCION Nº 165/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la Biblioteca Popular "BERNARDINO RIVADAVIA", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 166/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la Asociación Civil "CLUB CIPOLLETTI", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

RESOLUCION Nº 167/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Ernesto D. NAVARRO, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 168/13.- 07/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RED PRODUCCIONES S.R.L.", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

RESOLUCION Nº 169/13.- 07/02/13.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) al Sr Director de Comunicación Institucional, Marcos MARTINEZ, destinado a afrontar gastos referentes a la Conferencia de Prensa de la Fiesta Nac. de la Actividad Física.

RESOLUCION Nº 170/13.- 07/02/13.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por UNICA VEZ, al Sr. Hugo ESCOBAR, D.N.I. Nº 14.712.034.

RESOLUCION Nº 171/13.- 08/02/13.-

APROBAR el Llamado a LICITACION PUBLICA Nro. 01/13 en un todo de acuerdo al pliego de llamado que consta de NUEVE (9) fojas para la contratación en alquiler de dos camiones con caja volcadora, con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000,00), con fecha de apertura para el día 27/02/13.

RESOLUCION Nº 172/13.- 08/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDS S.R.L.", por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 69.300,00).

RESOLUCION Nº 173/13.- 08/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FJ AUXILIOS Y REMOLQUES" de Franco MARTINEZ, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.238,20).

RESOLUCION Nº 174/13.- 08/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FJ AUXILIOS Y REMOLQUES" de Franco MARTINEZ, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.398,68).

RESOLUCION Nº 175/13.- 08/02/13.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.600,56) correspondiente a liquidación final, SAC/13 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Francisco M. PEZO, Legajo Nº 1507; Angel A. MORALES, Legajo Nº 1557; Javier A. FIGUEROA, Legajo Nº 1571; Jéssica N. MEDEL-LOPEZ, Legajo Nº 1629; Jorge D. MARTINEZ, Legajo Nº 1719; Alfredo A. MEDEL LOPEZ, Legajo Nº 1982; María A. DE LANDOLFO, Legajo Nº 1229; y Héctor J. MORALES, Legajo Nº 2475.

RESOLUCION Nº 176/13.- 08/02/13.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 10.668,21) correspondiente a liquidación final, SAC/13 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Delfor A. ALEAGA, Legajo Nº 1424; Juan P. MAIZ, Legajo Nº1436; Diego A. LABRIN, Legajo Nº 1441; y Martín E. MUÑOZ, Legajo Nº 1419.

RESOLUCION Nº 177/13.- 08/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L.", por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHENTA (\$ 40.080,00).

RESOLUCION Nº 178/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FEDORCO S.R.L.", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 423.500,00).

RESOLUCION Nº 179/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ELEVE DANZA VERTICAL" de Horacio H. OLANO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 235.950,00).

RESOLUCION Nº 180/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FEDORCO S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 108.900,00).

RESOLUCION Nº 181/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FEDORCO S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 169.400,00).

RESOLUCION Nº 182/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUSTRIAS GOLD S.R.L.", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 155.881,88).

RESOLUCION Nº 183/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACION DE SERVICIO MAR DEL PLATA" de Osvaldo H. VILLARREAL y Otros S.H., por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.382,87).



RESOLUCION Nº 184/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACION DE SERVICIO MAR DEL PLATA" de Osvaldo H. VILLARREAL y Otros S.H., por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.982,94).

RESOLUCION Nº 185/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL TOSTADO" de Rodolfo A. PEREZ LIZONDO, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

RESOLUCION Nº 186/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DE LA VIA RICARDO ALEX", por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

RESOLUCION Nº 187/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL TOSTADO" de Rodolfo A. PEREZ LIZONDO, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

RESOLUCION Nº 188/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIAL PARTS S.R.L.", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.640,00).

RESOLUCION Nº 189/13.- 13/02/13.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Sr Director Gral. de Deportes, Prof. Carlos FERNANDEZ, destinado a afrontar los gastos de organización y desarrollo del "IV Congreso Internacional de la Actividad Física y su Proyección Social".

RESOLUCION Nº 190/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CALF", por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.992,52).

RESOLUCION Nº 191/13.- 13/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas como Operadores de la División Central e Emergencias, dependientes de la Secretaría de Gobierno –a partir del 01/01/13 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 078/06- Anexo I.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Zulma E. MARTINEZ	29.235.086	13
Gabriela C. QUIRIBAN	29.386.598	13
Natalia E. RIQUELME	31.772.313	13
Erica Y. SEPULVEDA G	92.844.298	13
Adriana E. SALAZAR	34.512.033	13
Nilce M. ELIZONDO	31.595.982	13
Norma S. AROCA	31.532.852	13
Gonzalo A. MENICHELLI	33.919.615	13
Juan I. MENICHELLI	33.379.928	13
Sandra E. VERGARA	20.122.852	13

RESOLUCION Nº 192/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 12/12/12- al agente Franco D. SUAREZ, Cuil 20-37401582-7.

RESOLUCION Nº 193/13.- 13/02/13.-

OTORGAR por única vez con los haberes de Diciembre/12-un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a las agentes Sras. Pamela Alejandra PERTICARINI, D.N.I. Nº 29.159.418; Graciela Leticia LAGOS, D.N.I. Nº 29.919.692, y Ma. Belén LARA, D.N.I. Nº 29.418.726.

RESOLUCION Nº 194/13.- 13/02/13.-

OTORGAR por única vez con los haberes del mes de Diciembre/12- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS UNMIL (\$ 1.000,00) al agente Sr. Sergio MAMANI, Legajo Nº 1226.

RESOLUCION Nº 195/13.- 13/02/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Angela Silvana ROBLES, D.N.I. Nº 31.968.218, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas como Auxiliar Administrativa en la Dirección de Protección Civil y Emergencias, dependientes de la Secretaría de Gobierno–a partir del 01/01/13 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 196/13.- 13/02/13.-

DISPONER para el personal que se desempeña en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, y dentro del marco de lo normado por los Arts. 23º y 100º de la Carta Orgánica Municipal, y por las Ord. de Fondo Nº 172/11 y 174/11, cuyo ingreso hubiere operado con posterioridad al 01/06/06, el pago de una suma mensual, no remunerativa y no bonificable, de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), en concepto de Premio Estímulo por Asistencia.

Dicho premio será pasible de los siguientes descuentos:

- Una (1) ausencia en el mes: Descuento de \$ 40,00.
- Dos (2) ausencias en el mes: Descuento de \$ 80,00.
- Tres (3) ausencias en el mes: Descuento de \$ 120,00.
- Cuatro (4) ausencias en el mes: Descuento de \$ 160,00.

Las ausencias en concepto de "vacaciones" son las únicas que no dan lugar a descuentos.

RESOLUCION Nº 197/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA por fallecimiento -a partir del 30/12/12- al agente José Miguel ALVAREZ, Cuil 20-37771006-2.

RESOLUCION Nº 198/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 17/01/13- al agente Luis A. CASTILLO, Cuil 20-7579635-9.

RESOLUCION Nº 199/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 15/01/13- la renuncia presentada por el agente Juan I. MENICHELLI, Cuil 20-33379928-7.

RESOLUCION Nº 200/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 18/01/13- al agente Gustavo O. PACHECO, Cuil 20-27094231-9.

RESOLUCION Nº 201/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 01/01/13- al agente Julián ARAUJO, Cuil 20-5540959-06.

RESOLUCION Nº 202/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 28/12/13- al agente Jorge Arturo RIFFO, Cuil 23-23629401-3.

RESOLUCION Nº 203/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAL M. MARDONES" Servicios Generales, por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).

RESOLUCION Nº 204/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JORGE ENEI" Producciones Musicales, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIETOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 205/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JORGE ENEI" Producciones Musicales, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIETOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 206/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAM SONIDOS" Grupo Sam de Samuel Zapata, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

RESOLUCION Nº 207/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RUBEN FILMS" Producciones Televisivas -

Creatividad Visual de Rubén Omar Medina, por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00).

RESOLUCION Nº 208/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Navarro E. Diego, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.300,00).

RESOLUCION Nº 209/13.- 13/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 28/12/12- al agente Francisco ARANCIBIA, Cuil 20-37231461-4.

RESOLUCION Nº 210/13.- 13/02/13.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Jesús Manuel MONTECINO DNI. Nº 7.756.361, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 211/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 18/12/12- la renuncia presentada por el agente Srta. Aixa HECHIM, Cuil Nº 27-36510332-7.

RESOLUCION Nº 212/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 10/01/13- la renuncia presentada por el agente Marcelo Alejandro SOLORZA, Cuil Nº 20-34805939-5.

RESOLUCION Nº 213/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 02/01/13- la renuncia presentada por el agente Mauro Damián GONZALEZ, Cuil Nº 20-32212781-3.

RESOLUCION Nº 214/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 09/01/13- la renuncia presentada por el agente Ever Paúl GUTIERREZ, Cuil Nº 20-36669360-3.

RESOLUCION Nº 215/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 01/01/13- la renuncia presentada por el agente Juan Sebastián CARIMAN Cuil Nº 20-30752277-3.

RESOLUCION Nº 216/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 08/01/13- la renuncia presentada por el agente Maximiliano Julián ROA, Cuil Nº 20-35275859-1.

RESOLUCION Nº 217/13.- 13/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 21/01/13- la renuncia presentada por el agente Maria Cecilia IJURCO DELGADO, Cuil Nº 27-28530850-5.

RESOLUCION Nº 218/13.- 13/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SECTOR INFORMATICO S.A.", por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 34/100 (\$ 12.888,34).

RESOLUCION Nº 219/13.- 14/02/13.-

APROBAR el pago de las expensas del consorcio Edificio Cipolletti del mes de Diciembre/12 por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$8.317,00).

RESOLUCION Nº 220/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO NAUTICA", por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

RESOLUCION Nº 221/13.- 01/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IBAROMETRO S.A.", por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 26.136,00).

RESOLUCION Nº 222/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PANADERIA BLASCO", por la suma de PESOS UN



MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.386,00).

RESOLUCION Nº 223/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VARI-GAS", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470,00).

RESOLUCION Nº 224/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HOTEL LUDMAN" de Jacobo Ludman e Hijos S.A., por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.675,00).

RESOLUCION Nº 225/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BATERIA LEIMAT", por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 99/100 (\$ 1.614,99).

RESOLUCION Nº 226/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SILIKUINI S.R.L.", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 479,60).

RESOLUCION Nº 227/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL ARCA PAPELERA", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00).

RESOLUCION Nº 228/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TECNODIESEL", por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 14.878,28).

RESOLUCION Nº 229/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LOS TRES HERMANOS" y "DEPOSITO ESMERALDA", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 3.668,70).

RESOLUCION Nº 230/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA COMERCIAL S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.956,00).

RESOLUCION Nº 231/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGUAS DEL VALLE", por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150,00).

RESOLUCION Nº 232/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAKURA S.A.", por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 75/100 (\$ 11.780,75).

RESOLUCION Nº 233/13.- 01/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PANADERIA HOGAZAS" de Luis Darío Abellí, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 4.471,50).

RESOLUCION Nº 234/13.- 14/02/13.-

PRORROGAR, a partir del 02/01/13 y por el termino de seis (6) meses el contrato celebrado en fecha 02/07/12 con la Sra. Inés Ballaman, adjudicataria del concurso de Precios Nº 057/12.

RESOLUCION Nº 235/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INFINITY", por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 4.195,00).

RESOLUCION Nº 236/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BARBOSA HNOS. S.R.L.", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 844,52).

RESOLUCION Nº 237/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SAM SONIDOS", por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

RESOLUCION Nº 238/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "KAYDACO", por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.089,00).

RESOLUCION Nº 239/13.- 14/02/13.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 53.600,00) al Sr Director de Deportes, Prof. Carlos Fernández, destinado a cubrir la premiación de la XXVIII Edición de la Corrida Ciudad de Cipolletti.

RESOLUCION Nº 240/13.- 14/02/13.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00) al Sr. Director de Deportes, Prof. Carlos Fernández, destinado a cubrir gastos de organización y desarrollo de la XXVIII Edición de la Corrida Ciudad de Cipolletti.

RESOLUCION Nº 241/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CLARO AMX ARGENTINA", por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 19.589,63).

RESOLUCION Nº 242/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGRO PLANTAS", por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00).

RESOLUCION Nº 243/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CONSTANCIO MATAMALA HECTOR RAINER", por la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA (\$ 4.030,00).

RESOLUCION Nº 244/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa del servicio que presta el vehículo de la "Sra. MELLADO, R. ALICIA", por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

RESOLUCION Nº 245/13.- 14/02/13.-

RECHAZAR, el reclamo presentado por el Sr. FILLOY, JUAN ENRIQUE confirmando en consecuencia el costo de la obra "Refacción y Reconversión del Alumbrado Publico en Diversos Barrios", que surge de aplicar la metodología de calculo determinada en la Ordenanza Municipal de Tramite Nº 04/11.

RESOLUCION Nº 246/13.- 14/02/13.-

APROBAR el pago a la firma "IJ INTERNATIONAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA" por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00).

RESOLUCION Nº 247/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "DAMIAN DE GROSSI Ingeniero Civil", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

RESOLUCION Nº 248/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "HARD COMMUNICATION" de Coronel, Leandro Santos, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION Nº 249/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTEFANIA SPESSOT, Licenciada en Nutrición", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 250/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BATERIAS LEIMAT S.A.", por la suma de PESOS

CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 165,00).

RESOLUCION Nº 251/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RIPIERA PALITO", por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 (\$ 1.827,90).

RESOLUCION Nº 252/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RIPIERA PALITO", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 2.469,24).

RESOLUCION Nº 253/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MEL-FAC" Servicios Generales, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.625,00).

RESOLUCION Nº 254/13.- 14/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA IMPRENTA" de María de los A. García, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00).

RESOLUCION Nº 255/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TALLER MECANICO EL GALLO" de Inostroza Julio Cesar, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 256/13.- 15/02/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 115/2012 a favor de la firma COMERCIAL ARGENTINA S.R.L. para la adquisición de elementos de seguridad para el personal del departamento de obras de Arquitectura, por un importe total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 (\$ 15.225,73), abonados a los 30 (TREINTA) días de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 257/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA COMERCIAL S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.520,00).

RESOLUCION Nº 258/13.- 15/02/13.-

RENOVAR a partir del 18 de Febrero de 2013 y por termino de Seis (6) meses, la contratación del Servicio de camioneta sin chofer, propiedad del Sr. García Gómez, Héctor Daniel, TRANSPORTE LAUTY, por un importe mensual y hasta los 2.000km, la suma de \$7.000 y valor de \$2,50 por Km. Excedente de los 2.000, pagaderos a los 15 días de la entrega de la factura.

RESOLUCION Nº 259/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROPAR", por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 12.400,00).

RESOLUCION Nº 260/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.A.", por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 7.420,00).

RESOLUCION Nº 261/13.- 15/02/13.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por UNICA VEZ, al Señor LETTIERI, FRANCISCO, D.N.I. Nº 12.479.558.

RESOLUCION Nº 262/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "S.I.G. SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA.", por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

RESOLUCION Nº 263/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CORRALON YACOPINO S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 2.548,75).

RESOLUCION Nº 264/13.- 01/01/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIA BARILOCHE S.A.", por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 3.377,00).

RESOLUCION Nº 265/13.- 15/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Unidad de Desarrollo Económico—a partir del 01/01/2013 y hasta el 30/06/2013, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal —Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Laura B. GOMEZ	20.310.432	09
Eduardo O. GREGORI	8.435.804	10
Nicolás L. PAREDES	27.004.165	10
Maria J. MAZZUCHELLI	24.581.438	13
Cecilia V. RIQUELME	32.056.318	10
Héctor A. SAN MARTIN	25.624.117	13
Patricia del C. MELLADO	20.793.981	07
Natalia E. FOLCO	30.944.607	10
Facundo L. ROSATI	32.020.959	10
Gabriel O. REYES	25.216.407	10
Maria C. IJURCO D	28.530.850	10
Diana L. PUCCINNO	30.329.733	10
Mariana A. RODRIGUEZ	33.450.138	10
Miguel A. GUASTAMACCHIA	12.366.531	15
Héctor H. RENZETTI	14.800.137	13

RESOLUCION Nº 266/13.- 15/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Secretaría de Obras Públicas—a partir del 01/01/2013 y hasta el 30/06/2013, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal —Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Apellido y Nombre	D.N.I.	Cat.
RODRIGUEZ, N. Lorena	25.618.035	11
VILLARROEL S, Maria E.	18.811.869	16
DE LA VIA, C. Janet	18.640.100	11
MANNOZZI, D.Mario	25.679.384	12
BAIGORRIA, L. Soledad	32.056.934	10
NUÑEZ, H. Javier	33.117.091	10
MARDONES, C. Luciana	30.144.562	10
VILLA, G. Martín	23.558.285	15
SAIEG, N. Darío	32.875.692	10
RIOS GARCES, E. Patricia	25.460.389	15
PANTOJA, Fernando	29.235.008	14
MAMANI, S. Fernando	30.150.349	10
DEL COL, R. Ceferino	33.292.382	14
ESPINOZA F., E Vianne	92.930.279	10
BURGOS, Micol A.	36.669.037	10
MARZENIUK, Esteban	34.860.565	14
FERNANDEZ, Natalia R.	32.694.508	10
LARA, Maria B.	29.418.726	10
MEZA, Omar O.	24.581.254	08
PERTICARINI, Pamela A.	29.159.418	10
ALI, Maria Verónica	22.379.359	16
LAGOS, Graciela L.	29.919.692	10
REYES, Dana A	36.434.841	14
RAMOS, Guido A.	34.173.904	13
ALVAREZ, Juan M.	34.805.818	09
CACERES, Mauro A.	34.397.492	11
MARTINEZ, Andrea B.	36.510.203	13
CAMACHO, Sergio S.	33.870.802	10
MORALES, Héctor J.	17.661.444	10
AQUINO, Nino G.	26.045.281	15
GOMEZ R, Cristian A.	32.544.928	11
GARCIA, Pablo A.	20.661.126	11
MASIP, Ricardo	10.891.065	15
GOÑI, Paula A.	22.418.122	13
DE GROSSI, Damián	28.559.451	16

RESOLUCION Nº 267/13.- 15/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna—a partir del 01/01/2013 y hasta

el 31/03/2013, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal —Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat
Paola G.ARIAS	31.547.327	09
Sofía B. ARTERO	34.397.513	10
Daniel BASTIAS	13.462.637	14
Alfredo E. CARILAO	31.240.782	10
Maximiliano M CASTAÑO	32.292.998	09
Andrea CASTILLO	27.082.581	09
Fernanda S CUEVAS	33.621.512	09
Claudia CURINAO V	93.782.123	10
Roció V DE FERRARI	34.744.543	10
Edit del Carmen DIAZ	17.520.954	10
Leandro Exequiel DOBER	35.212.755	10
Laura de los Á ESPARZA	31.240.540	10
Juan Carlos FERREIRA	26.594.281	10
Rubén Alejandro FUENTES	32.829.539	09
Cecilia Daniela FUNES	33.198.581	10
Joanna Melisa JARA	30.752.105	10
Nora Karina LINARES	23.629.408	10
Olga Elizabeth LUNA	29.515.797	10
Daiana MOLINA	35.600.679	09
Rodrigo Iván MURCIA	33.637.141	09
Angélica B NAVARRO	30.144.924	10
Jessica E NAVARRO	34.545.654	10
Vanessa Soledad OSE	32.829.547	10
Daiana P SAMANIEGO	36.692.789	09
Laura Carina SOLIS	27.094.694	10
Nelida Dora SOTO	20.654.788	07
Matías VILLAMAYOR A	32.568.512	09
Rosa Elvira YAÑEZ M	93.946.338	10
Jhonathan J GREEN	36.838.543	10
Mauro A GARRIDO	33.198.392	10
Carina G SOTELO	22.627.757	10

RESOLUCION Nº 268/13.- 15/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Secretaría de Gobierno—a partir del 01/01/2013 y hasta el 30/06/2013, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal —Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Claudio A OLIVA	38.298.413	10
Mirtha R ACATAPPA	27.884.206	13
Carmen J ORTIZ	32.694.699	10
Ana Maria SILVA SMITH	92.580.344	09
Dagoberto ACUÑA	18.770.655	10
Néstor F NAHUEL	18.066.658	11
Damaris A YAÑEZ	37.231.263	08
Stefania A ROSSI	33.384.698	13
Liliana M FUENTES	21.385.242	10
Marcelo HERTRIKEN V	17.739.608	11
Eduardo J GARCIA	92.822.777	10
Maria C BAZQUEZ	29.515.643	09
Aleli R LUNA	29.771.137	09
Maria de los Á PORRO	26.357.168	09
Amalia NANCUFIL	12.820.341	09
Carlos AI ARAUJO V	24.800.068	13
Claudio N PAREDES LL	31.240.599	12
Gladis M CHEUQUEMAN	12.979.423	09
Fernando J SOTO	35.178.635	10
Laura G MOREIRA	32.247.386	12
Roberto D DARTWG S	30.055.269	06
Maximiliano JARA	25.460.230	09
Ana C DANERI	31.001.325	10
Silvana N ZUÑIGA	32.829.747	09
Gastón A MEDIN	31.000.619	05
Maximiliano VALLEJOS	33.292.533	09
Angélica A YAÑEZ	33.870.863	10
Graciela S MULCHI	25.754.104	10
Mónica F BENILLA	33.919.911	10
Cesar N TIERZO	32.694.266	13
Cristina E GUERRERO O	18.804.928	10
Roció S CARULLO	31.616.376	10
Mónica L ROMAN	17.195.006	10
Jessica I CASTILLO	34.545.714	10
Nancy N SAMBUZZA	35.216.025	10
Matías R AEDO	34.811.088	10

Violeta del R CASTRO	35.592.019	10
Ignacio G GIGENA	28.718.876	16
Ana G BENJAMIN	33.576.099	10
Pablo I BARON	26.844.901	16
Estefanía CARRIERI	34.529.587	10
Saira S MALJASIAN	32.368.600	10
Maribel E NAVARRETE B	92.864.556	13
Verónica E SILVA	28.092.973	13
Carolina KURAS	26.738.662	12
Gustavo A CAMAÑA	29.919.551	13
Lucas G VILLARO	36.752.917	11
Héctor E SUAZO	37.231.688	13
Jorge I OBREQUE O	18.721.465	13
Martín A SCHWEITZ	30.752.450	12
Sandra E SEPULVEDA	16.407.484	13
Zulma V CARRASCO	23.384.228	13
Lorena P GONZALEZ	30.752.258	14
Lorena B TAPIA	34.798.421	10
Nicolás A SANHUEZA	27.884.040	14

RESOLUCION Nº 269/13.- 15/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Secretaría de Servicios Públicos—a partir del 01/01/2013 y hasta el 30/06/2013, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal —Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Néstor F ESCOBAR	29.515.754	07
Marcela A ZERENE	26.357.267	07
Vanesa E BRAVO	26.777.376	10
Graciela M KRAZER	17.194.829	09
Gladis C ROMERO C	27.505.205	11
Matías AI LUNA	33.870.770	14
Lorena GARABITO	30.403.746	15
Evangelina L MARIN	33.292.553	09
Fabián E GARCIA	22.692.244	12
Analia A MORA	26.324.570	14
Mercedes Z SALVADORES	17.195.008	14
Luciano N DIAZ	32.694.341	10
Pedro A FIGUEROA	29.011.025	13
Juan C MILLALDEO	92.827.047	13
Mariano S RIVERO	33.238.614	10
Roberto A SURA	13.836.206	10
Carlos A FOURZANS	13.165.566	16
Ricardo D CURIQUEO	26.777.311	10
Eva M FUENTEALBA	23.629.471	10
Juan E RODRIGUEZ C	29.919.614	10
Eduardo PAINENAO	16.692.621	15
Emilio REBOLLEDO	27.894.671	16

RESOLUCION Nº 270/13.- 15/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas en la Dirección General de Deportes—a partir del 01/01/2013 y hasta el 30/06/2013, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal —Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Patricia S UTRERAS	23.348.974	11
Maria A TA VELLA	29.547.979	11
Lorenzo FRUTOS	20.840.299	08

RESOLUCION Nº 271/13.- 15/02/13.-

DESIGNAR -a partir del 08/12/12 y hasta 30/06/13-tanto- a la Sra. Nerea Romina CUFFINI, D.N.I. Nº 35.982.000, para desarrollar tareas como Administrativa (categoría 12) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 272/13.- 15/02/13.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 02/2013 a favor de la firma SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L. para la provisión de los 30.000lts de gas oil a \$6.68 x lt., por un importe total de PESOS DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 200.400,00) abonados de contado, con pagos parciales.



RESOLUCION Nº 273/13.- 15/02/13

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Nuria Macarena TORTELLA D.N.I. Nº 33.261.751, con una remuneración equivalente a la categoría 10, quien desarrollará tareas como Informante Turístico en el Centro de Informes Turísticos de la Unidad de Desarrollo Económico, dependientes de la Intendencia Municipal—a partir del 27/12/12 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal—Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 274/13.- 15/02/13.-

OTORGAR un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00) en tres cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750,00) al agente Sr. Daniel Orlando RANQUEO Legajo Nº 429

RESOLUCION Nº 275/13.- 15/02/13.-

APROBAR—a partir del 17/01/13- el pase interno del agente Sr. Juan Manuel JARA, Legajo Nº 1545 para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Generales-, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 276/13.- 15/02/13.-

PROMOVER de categoría —a partir del 21/12/12 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario-al personal que desempeña tareas en las distintas Cuadrillas de la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, bajo el régimen de la ordenanza de Fondo 172/11, Anexo II de acuerdo al siguiente detalle:

Leg.	Nombre y Apellido	Pasa a Categoría
1695	Jorge D VARGAS	51
1769	Erasmus A MUÑOZ	51
1993	Franco GONZALEZ	52
1790	Enrique JARA	52
1529	Ricardo TRONCOSO	52
1548	Samuel GARCIA	52
1743	Ernesto HUENCHUPAN	51
1609	José VILLANUEVA	51
1799	Ceferino RETAMAL	51
1958	Eduardo E MUÑOZ	51
1960	Adrián MOLINA	51
1962	Ángel CONSTANZO	51
1678	Juan C RETAMAL	50
1719	Daniel MARTINEZ	51
1762	Carlos VARGAS	51
1849	Omar PACHECO	51
	Lucas MARILLAN	51
1886	Ramón AGUILERA	51
	Rodolfo E CASTRO	51

RESOLUCION Nº 277/13.- 15/02/13.-

PROMOVER -a partir del 21/08/12 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a categoría 52 al agente Jorge SANDOVAL.

RESOLUCION Nº 278/13.- 15/02/13.-

APLICAR cuatro (4) días de suspensión a la agente Griselda JAIME Legajo Nº 1278, con causa y sin goce de haberes.

RESOLUCION Nº 279/13.- 15/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 24/01/13- al agente Gabriel Alejandro CASTILLO, Cuil Nº 20-35600517-2.

RESOLUCION Nº 280/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12, dependiente de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION Nº 281/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Dirección de Planeamiento

y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 282/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Norma Mirta PETASNY, D.N.I. Nº 10.270.192, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Dirección de Recursos Humanos dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna..

RESOLUCION Nº 283/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Miguel ABRAHAM, D.N.I. Nº 13.136.561, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en el Centro de Servicios Rurales de la Unidad de Desarrollo Económico, dependiente de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION Nº 284/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 285/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Juan Antonio MARITRU, D.N.I. Nº 30.643.600, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en el Area de Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 286/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente Maria Elena RIBERO, D.N.I. Nº 4.959.317, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Dirección Administrativa y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 287/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" del agente Bruno Jose OSSES D.N.I. Nº 7.572.284, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 288/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" del agente Carlos Luis LUPORI VAN WAARDE D.N.I. Nº 5.495.920, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 289/13.- 15/02/13.-

EFFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" del agente Raul Omar HERNANDEZ D.N.I. Nº 14.657.328 quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en el Club de Jardinería "Maipue", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 290/13.- 15/02/13.-

APROBAR el pago a la AFIP, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 11.438,26)

RESOLUCION Nº 291/13.- 15/02/13.-

APROBAR el pago a la AFIP, por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 73/100 (\$ 30.910,73)

RESOLUCION Nº 292/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la "POLICIA DE RIO NEGRO-COMISARIA 4TA."- por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 81/100 (\$ 3.152,81).

RESOLUCION Nº 293/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FJ" Auxilio y Remolques de Franco Martínez por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.055,00).

RESOLUCION Nº 294/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FJ" Auxilio y Remolques de Franco Martínez por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 1.805,00).

RESOLUCION Nº 295/13.- 15/02/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS No. 111/12, para la adquisición de Indumentaria de trabajo y calzado de seguridad con destino al personal de obra, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES CON 67/100 (\$57.083,67), abonados a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- SILIQUINI S.R.L., los ítems 1,2 y 4 por un importe de \$ 28.926,39.-
- COMERCIAL ARGENTINA S.R.L., los ítems 3 por un importe de \$ 28.157,28-

RESOLUCION Nº 296/13.- 15/02/13.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS No. 110/2012, para la adquisición de Indumentaria de trabajo y calzado de seguridad con destino al personal de obra, por un importe total de PESOS VEINIUN MIL SETENTA CON 41/100 (\$ 21.070,41), abonados a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- SILIQUINI S.R.L. Los ítems 1,2,3 y 40 por un importe de \$ 10.097,57.-
- COMERCIAL ARGENTINA S.R.L., los ítems 5 y x por un importe de \$ 3.209,15.-
- LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A. El ítem 6 por un importe de \$7.763,75.-

RESOLUCION Nº 297/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la "POLICIA DE RIO NEGRO-COMISARIA 4TA."- por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 53/100 (\$ 2.306,53).

RESOLUCION Nº 298/13.- 15/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO TAXI" de Pedro Daniel Lastra por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

RESOLUCION Nº 299/13.- 15/02/13.-

APROBAR el pago al Sr. LAREDO Javier Humberto, Servicios Personales, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00)

RESOLUCION Nº 300/13.- 15/02/13.-

OTORGAR – a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Diciembre de 2013 inclusive- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" transitorio del personal administrativo del Juzgado de Faltas y la Secretaria Privada de la Secretaria de Gobierno.

RESOLUCION Nº 301/13.- 18/02/13.-

OTORGAR – a partir del mes de Enero y hasta el mes de Diciembre de 2013 inclusive- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" transitorio a los inspectores y administrativos del Dpto. Transito y Dpto. Transporte al área de Coordinación y la Secretaria Privada de la Secretaria de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 302/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con las firmas "CORRALON YACOPINO S.A. y PANOZZO S.R.L." por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 23.163,92).

RESOLUCION Nº 303/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IDPHOTO S.A." por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 15.637,50).

RESOLUCION Nº 304/13.- 18/02/13.-



APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADE" Sucesión de Benjamín Abadovsky por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 5.220,00).

RESOLUCION Nº 305/13.- 18/02/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Carlos Alexis VILLAGRA, DNI. Nº 36.669.153 con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas en la Dirección de Recursos Humanos dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna a partir del 21/01/13 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 306/13.- 18/02/13.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Diciembre/12, dependientes de la Secretaría de Obras Publicas.

RESOLUCION Nº 307/13.- 18/02/13.-

DAR DE BAJA -a partir del 31/01/13- al agente Mario Cesar HERMOSILLA, CUIL: 20-93658490-0.

RESOLUCION Nº 308/13.- 18/02/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Ing. Augusto Ignacio AGUIRRE, D.N.I. Nº 27.641.324, con una remuneración equivalente a la categoría 15, quien desarrollará tareas en el Departamento de Obras por Contrato, dependientes de la Secretaría de Obras Publicas a partir del 18/12/12 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 309/13.- 18/02/13.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente José Luis BUSACHELLI, DNI. Nº 5.512.896, quien desarrolló tareas durante el mes de Diciembre/12 en la Secretaría de Obras Publicas.

RESOLUCION Nº 310/13.- 18/02/13.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Patricia Raquel APABLAZA, DNI. Nº 26.504.117, con una remuneración equivalente a la categoría 14, quien desarrollará tareas como Responsable de la División Central Emergencias 109, dependientes de la Secretaría de Gobierno a partir del 20/12/12 y hasta el 30/06/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

RESOLUCION Nº 311/13.- 18/02/13.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de

Diciembre/12, dependientes de las diferentes Áreas de la Dirección General de Deportes.

RESOLUCION Nº 312/13.- 18/02/13.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas dependientes de la Secretaría de Gobierno a partir del 01/01/13 y hasta el 30/03/13, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal –Ordenanza de Fondo Nº 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat
Marcelo R CENTENO	35.599.019	14
Franco F GARCIA	35.912.947	14
Maximiliano J ROA	35.275.859	14
Cristian A CAYUPAN	34.805.875	14

RESOLUCION Nº 313/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de comunicación y Medios S.A. por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 2.637,41).

RESOLUCION Nº 314/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALICIA ANGELICA QUINTANA" Servicios por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

RESOLUCION Nº 315/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO GALAS 89.7" Gente de Radio de Jorge y Miguel Sanfilippo S.H. por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 316/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDUARDO L. SALAZAR" servicios Gente de Radio de Jorge y Miguel Sanfilippo S.H. por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

RESOLUCION Nº 317/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "NERI PRODUCCIONES DEPORTIVAS" de Neri Budnik por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).

RESOLUCION Nº 318/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "Pablo Javier Arrigoni" por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 319/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM. MALVINA 101.5" de Aburto José, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 320/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM.

PREMIER 97.1" de Jorge Sandoval, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION Nº 321/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PASION DEPORTIVA PRODUCCIONES" de Miguel Ángel Muñoz, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 322/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO CIPOLLETTI FM 99.1" de Luciano Berho, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

RESOLUCION Nº 323/13.- 18/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM. CRECIENDO 102.1" de Baltasar M. Fuentes, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION Nº 324/13.- 18/02/13.-

ACEPTAR -a partir del 21/02/13- la renuncia presentada por el agente Patricia Raquel Fernández, CUIL Nº 27-16.407.375-6.

RESOLUCION Nº 325/13.- 18/02/13.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) mensuales, por el término de DOS (2) meses, a la Sra. Verónica Figueroa, D.N.I. Nº 92.521.737.

RESOLUCION Nº 326/13.- 19/02/13.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al Sr. Ramírez, José Luis, destinado a afrontar los gastos para reacondicionar tres tractores de corte de césped.

RESOLUCION Nº 327/13.- 19/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO" Sociedad Anónima, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 762,30).

RESOLUCION Nº 328/13.- 19/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BIBLIOTECA POPULAR FERNANDO JARA 94,5 FM CONFLUENCIA", por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

RESOLUCION Nº 329/13.- 19/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "UNIKAS" de Martha Palou, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 330/13.- 19/02/13.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RAFAEL DI SERIO" por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

pág. 1 / Ordenanza de Fondo Nº 208/13 (Código Municipal de Tránsito).

pág. 1 / Anexo I - Código Municipal de Tránsito.

pág. 1 - Título I - Adhesión a ley nacional 24.449/95.

pág. 1 - Título II - Licencias de conducir.

pág. 8 - Título III - Alcoholemia.

pág. 9 - Título IV - Contenedores.

pág. 9 - Título V - Transporte de cargas grales.-pesadas y peligrosas - Playa de camiones.

pág. 9 - Título VI - Grúa.

pág. 10 - Título VII - Del Estacionamiento

pág. 11 - Título VIII - Deliverys.

pág. 12 - Título IX - Bicicletas.

pág. 12 - Título X - Ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y sidecar.

pág. 12 - Título XI - Señalización.

pág. 13 - Título XII - Autos abandonados.

pág. 13 - Título XIII - Escuela de conductores.

pág. 13 / Ordenanza de Fondo Nº 209/13 (Regularización Dominial de Tierras Fiscales).

pág. 14 / Ordenanzas de Trámite Nº 028 a 032/13.

pág. 15 / Declaraciones del Concejo Deliberante Nº 033 a 035/13.

pág. 15 / Resoluciones Nº 34 a 330/13 del Poder Ejecutivo Municipal.

